

**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Expediente 106/2024

SUSCRIBEN

De una parte, D. DIEGO LOZANO PÉREZ, en calidad de Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS), actuando en nombre y representación de dicha entidad que tiene la condición de poder adjudicador, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Consejo de Administración.

De otra parte, D. RAFAEL MOYANO CÁMARA, con Documento Nacional de Identidad número 39341473L, actuando en nombre y representación de OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF: A28119220, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 4, en virtud de las facultades que le confiere la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. ANTONIO LUIS GARCÍA BERNAT, el día 25 de junio de 2008, bajo el número 923 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. fueron aprobados por el órgano de contratación en fecha 9 de mayo de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO. - La viabilidad presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 390.446,85 euros (IVA exento), se informó el 8 de mayo de 2024, designando para su imputación la partida "Seguros".

TERCERO. - La adjudicación del contrato se acordó por el órgano de contratación en fecha 17 de julio de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante en la misma fecha.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. RAFAEL MOYANO CÁMARA, en nombre y representación de OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f



se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA- El precio máximo de este contrato es de 387.741,56 euros, exento de IVA, como consecuencia de aplicar el porcentaje de baja de 0,69287 %, ofertado por el licitador, conforme al siguiente detalle:

- Importe de la tasa neta a aplicar al seguro de responsabilidad civil general: **1,147/1.000 (tasa anual)**.
- Importe de la tasa neta a aplicar al seguro de responsabilidad civil de Directivos/as, Administradores/as y Consejeros/as de EMVS: **0,386/1.000 (tasa anual)**.
- Importe de la prima neta por técnico/a en el seguro de responsabilidad civil de profesionales de EMVS: **1.349,99 euros/anuales**.
- Importe de la prima neta por asegurado en el seguro de accidentes colectivo para personas trabajadoras de EMVS: **18 euros/anuales**.
- Importe de la prima neta por asegurado en el seguro de vida colectivo para personas trabajadoras de EMVS: **30,18 euros/anuales**.

La EMVS abonará el precio, de conformidad con el apartado 7 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA. - El plazo de ejecución es de 24 meses, a contar desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los parciales fijados, el poder adjudicador podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción del poder adjudicador, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en 1 año, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f



CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 19.387,08 euros, según acredita con el certificado de seguro de caución No. 4.317.892, de fecha 04 de julio de 2024.

QUINTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA. - Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las establecidas en el apartado 24 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter privado y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, se aplicará el régimen jurídico determinado en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los firmantes del presente documento de formalización conocen que los datos contenidos en el mismo serán objeto de publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Madrid, a fecha indicada en la firma del poder adjudicador.

EL CONTRATISTA

EL PODER ADJUDICADOR



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 106/2024.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

CAPÍTULO I. Régimen jurídico 5

 Cláusula 1. Régimen jurídico.....5

CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 6

 Cláusula 2. Órgano de contratación.6

 Cláusula 3. Responsable del contrato.....7

 Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....7

CAPÍTULO III. Del contrato..... 7

 Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.7

 Cláusula 6. Valor estimado.....8

 Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....8

 Cláusula 8. Existencia de crédito8

 Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....8

 Cláusula 10. Prórroga del contrato.....9

 Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....10

 Cláusula 12. Revisión de precios.....10

CAPÍTULO IV. Del licitador. 11

 Cláusula 13. Aptitud para contratar.11

 Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....11

 Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.12

 Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....13

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 13

 Cláusula 17. Procedimiento.....13

 Cláusula 18. Publicidad.....14

 Cláusula 19. Criterios de adjudicación.14

 Cláusula 20. Garantía provisional.....15

 Cláusula 21. Garantía definitiva.....15

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES D 09-03-23

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva 17

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 17

CAPÍTULO I. De las proposiciones. 17

Cláusula 23. Presentación de proposiciones..... 17

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones..... 19

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos..... 20

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes..... 24

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes..... 24

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones..... 25

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. . 27

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el poder adjudicador. 27

Cláusula 30. Adjudicación del contrato..... 28

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato..... 34

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 35

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. 35

Cláusula 32. Valoraciones y abonos. 35

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 37

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia..... 37

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo..... 38

Cláusula 36. Deber de confidencialidad..... 39

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal..... 40

Cláusula 38. Seguros..... 40

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 40

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato 41

Cláusula 40. Riesgo y ventura..... 41

Cláusula 41. Programa de trabajo..... 41

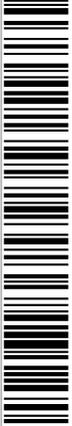
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados..... 42

Cláusula 43. Subsanción de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras..... 42

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES D 09-03-23

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras. 43

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora..... 43

Cláusula 46. Cesión del contrato..... 44

Cláusula 47. Subcontratación..... 45

Cláusula 48. Modificación del contrato..... 48

Cláusula 49. Suspensión del contrato..... 49

CAPÍTULO III. Extinción del contrato..... 50

Cláusula 50. Resolución del contrato..... 50

Cláusula 51. Forma de presentación..... 50

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos..... 51

Cláusula 53. Recepción y liquidación..... 51

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos..... 52

Cláusula 55. Plazo de garantía..... 53

Cláusula 56. Facultades del poder adjudicador..... 53

Cláusula 57. Recursos..... 54

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 55

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 74

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL..... 78

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... 79

ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP..... 81

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES..... 84

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 87

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP..... 88

ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS..... 89

ANEXO X. INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA 92

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES D 09-03-23

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>

**ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA ENTIDAD
ASEGURADORA LICITADORA Y DEL CORREDOR DE SEGUROS PROPUESTO.**
..... 98

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES D 09-03-23

4

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 106/2024.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I. Régimen jurídico****Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), puesto que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., es una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en aquello que le resulte de aplicación, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Pese a que en el presente pliego puedan incluirse referencias a preceptos de las normas indicadas en el párrafo anterior que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, el principio de libertad de pactos previsto en el artículo 1.255 del Código Civil, y recogido expresamente en el artículo 34 de la LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicadores no

5

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutarán correctamente y salvaguardar, así, el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo carácter privado que el artículo 26 de la LCSP atribuye a los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña Informe 14/2009, de 30 de septiembre; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución 214/2015, de 6 de marzo; Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares 3/2014, de 27 de noviembre de 2015).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., cuenta con un Código Ético y de Conducta que recoge los valores y estándares éticos por los que se guía la organización y tiene como objetivo establecer unos valores y pautas de comportamiento responsable, transparente y de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de su plantilla, en el desarrollo de su actividad profesional diaria, y en su relación con todos los grupos de interés de la empresa, entendiéndose como tales a todas las personas físicas y jurídicas que se relacionan con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Dicho código fue aprobado por su Consejo de Administración el 9 de diciembre 2020, y puede consultarse en su página web (<https://www.emvs.es>).

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

6

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.**Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

7

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b4d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b4d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

8

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado el poder adjudicador en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el

9

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
viviendaemvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

10

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**CAPÍTULO IV. Del licitador.****Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con el apartado 4 de dicho artículo.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos

11

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

12

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

13

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 18. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos del sector público se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los elementos necesarios para la presentación de la oferta por medios electrónicos estarán disponibles, desde el día de la publicación del anuncio de licitación, en el portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que también figura en el **apartado 35 del Anexo I**. El portal de licitación es un área habilitada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que permite la interacción electrónica entre ésta y los licitadores. Desde el portal se administran los expedientes para permitir la presentación de ofertas o las notificaciones para participar en cualquier licitación. Desde el portal los licitadores tendrán acceso al software necesario para cumplir con estas acciones de forma segura e íntegra. En el **Anexo X** al presente pliego se incluyen instrucciones para la licitación electrónica.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

14

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse ante el órgano de contratación.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), deberá indicarse el realizado por organismo oficial, abogado, o notario, y su fecha, además de aportar copia del mismo caso de serle requerido.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido

15

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), deberá indicarse el realizado por organismo oficial, abogado, o notario, y su fecha, además de aportar copia del mismo caso de serle requerido.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

16

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**CAPÍTULO I. De las proposiciones.****Cláusula 23. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

17

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de proposiciones implica que el contratista conoce el contenido del Código Ético y de Conducta de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., el cual, según se ha indicado en la cláusula 1 de este pliego, se encuentra publicado en la página web de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (<https://www.emvs.es>), entendiéndose su alcance y contenido, y asumiendo la obligación de su cumplimiento, así como el compromiso de respetar sus principios y valores durante el desarrollo y ejecución del contrato.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases en caso de problemas técnicos, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas desde la presentación de la huella; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación telemática de la oferta en el portal de licitación, la misma no es completa pero el programa PLYCA-Empresas indica que el registro de la huella se ha realizado correctamente, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella podrá volver a intentar la presentación del sobre electrónico con la oferta, o bien presentar el archivo electrónico con la oferta asociada a la huella (código hash) en el registro alternativo indicado en el **apartado 18 del Anexo I**. En este último caso, Los licitadores deben enviar el archivo electrónico .paxe con la oferta por el medio que figura en el mencionado **apartado 18 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar con el software PLYCA que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Si por problemas técnicos no imputables al licitador, intentada la presentación de la oferta en el portal de licitación el programa PLYCA-Empresas, éste no transmite la huella electrónica, deberá remitirse ésta según lo indicado en el **apartado 18 del Anexo I** dentro del plazo de presentación de ofertas, y, dentro de las 24 horas siguientes, el archivo electrónico .paxe con la oferta.

18

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El **Anexo X** al presente pliego contiene las instrucciones y la regulación específica para la licitación electrónica.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre electrónico (fichero con extensión *.paxe*). Será causa de exclusión la presentación de la oferta en cualquier otro formato de fichero o archivo informático, así como la presentación de un archivo dañado o con virus siempre que impida acceder a su contenido.

Un sobre electrónico es una estructura de datos que permite agrupar uno o más documentos electrónicos, que podrán ir firmados de forma individual, para su envío telemático a través de un canal seguro. La estructura del sobre electrónico puede variar, desde un sobre hasta varios sobres en los cuales habrá que ir incluyendo los documentos electrónicos requeridos.

Los sobres electrónicos serán publicados en el portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y descargados por los licitadores para poder ser manejados por la herramienta proporcionada por la suite de productos PLYCA: PLYCA-Empresas. Dicha herramienta permite anexas la documentación solicitada (durante la fase de cumplimentación del sobre electrónico) proporcionando utilidades de firma digital para aquellos documentos que así lo requieran, así como posibilita la firma, y el cifrado para aquellas operaciones en las que sea necesario en cumplimiento de la Ley, del sobre antes de su envío telemático (en la fase de generación del sobre electrónico) con el objetivo de garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de la información.

Los sobres electrónicos que contengan las proposiciones constarán internamente de las carpetas o pestañas correspondientes a los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

El sobre electrónico (*.paxe*) se presentará cifrado y firmado por el licitador o persona que lo represente. Se indicarán en el mismo los datos identificativos del operador económico:

a) Si la proposición es de una empresa y quien presenta el sobre es apoderado o representante de la misma, deberá indicarse el NIF y la razón social de la empresa. Deberá informar también la dirección electrónica donde recibir telemáticamente las notificaciones para este procedimiento.

19

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el caso de UTE, deberá seguirse el proceso específico de alta en el portal de licitación que se indica en el **Anexo X** al presente pliego. En el sobre electrónico cuando deba especificar el NIF de la UTE, tendrá que emplear el NIF temporal con el formato "TEMP-XXXXX" que obtendrá tras el proceso de alta de la UTE en el portal de licitación. La razón social necesariamente hará referencia a la condición del UTE del licitador.

b) Si la proposición es de un autónomo o profesional independiente, deberá indicar su NIF y su nombre y apellidos. Igualmente deberá informar la dirección electrónica donde recibir telemáticamente las notificaciones para este procedimiento.

La presentación de la oferta comportará, en todo caso, la aceptación del canal telemático de PLYCA-Notificaciones para la recepción de las notificaciones que procedan en todas las fases de tramitación del procedimiento de adjudicación y de ejecución del contrato, remitiéndose los avisos de notificación a la dirección de correo electrónico informada por el licitador en su registro en el Portal de licitación electrónica de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que deberá mantener convenientemente actualizada.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección

20

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

21

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO
3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

22

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

23

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan

24

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

conocer claramente lo que el poder adjudicador estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente

25

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y,

26

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con el poder adjudicador o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el poder adjudicador no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el poder adjudicador.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al poder adjudicador, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En ningún caso procederá compensar a los licitadores por importe superior al 0,01% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

27

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO
Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin

28

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será

29

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Documentos acreditativos de apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

3.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

30

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Iguals valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del

31

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria Madrid acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid, por formar parte la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., del sector público de dicha entidad local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y

32

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la documentación acreditativa de apoderamiento cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas

33

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, en la fecha de la última firma, que será la del poder adjudicador.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al poder adjudicador una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

34

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el poder adjudicador, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El poder adjudicador tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

35

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el poder adjudicador deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

36

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el poder adjudicador.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

37

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al poder adjudicador, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del poder adjudicador deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría,

38

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el poder adjudicador, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de

39

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

40

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el poder adjudicador, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el poder adjudicador procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del responsable del contrato, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El responsable del contrato resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

41

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del poder adjudicador los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el poder adjudicador podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el poder adjudicador podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar al poder adjudicador una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar al poder adjudicador una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

42

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites

43

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, el poder adjudicador podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el poder adjudicador tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El poder adjudicador, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al poder adjudicador, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero

44

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al poder adjudicador contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

45

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, deberá justificar haber llevado a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar a los subcontratistas del contenido del Código Ético y de Conducta de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., debiendo recabar de los mismos el compromiso de su cumplimiento.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento al poder adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con

46

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del poder adjudicador justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el

47

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el poder adjudicador contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable al poder adjudicador el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 48. Modificación del contrato.

Los contratos del sector público sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

48

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 49. Suspensión del contrato.

El poder adjudicador, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si el poder adjudicador acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, el poder adjudicador abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente

49

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

En caso de suspensión por razones de interés público el contratista tendrá derecho a indemnización únicamente cuando la suspensión se produzca por tiempo superior a la quinta parte del plazo total del contrato, o que excediera de seis meses.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al poder adjudicador.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 51. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

50

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del poder adjudicador dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del poder adjudicador los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

51

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

52

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 55. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 56. Facultades del poder adjudicador.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la facultad de modificar los contratos por razones de interés público, suspender la ejecución de los mismos, acordar su resolución y determinar los efectos de esta según lo previsto en este pliego.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las facultades establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

53

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 57. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP, por poderes adjudicadores que, como la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., no tengan la condición de Administraciones Públicas, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

POR EL PODER ADJUDICADOR,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

54

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO: SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. "EXPEDIENTE 106/2024"

1.- Definición del objeto del contrato. (Cláusulas 5 y 32)

1.1. El objeto del contrato lo constituye la contratación, por parte de EMVS de las pólizas de seguro que se identifican a continuación:

- ✓ Seguro de responsabilidad civil general.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil profesional.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil de directivos/as, administradores/as y consejeros/as de EMVS.
- ✓ Seguro de accidentes colectivo para personas trabajadoras de EMVS.
- ✓ Seguro de vida para personas trabajadoras de EMVS.

1.2. Código/s CPV: 66510000-8 (Servicios de seguros); 66516400-4 (Servicios de seguros de responsabilidad civil general); 66516500-5 (Servicios de seguros de responsabilidad profesional); 66511000-5 (Servicios de seguros de vida); 66512100-3 (Servicios de seguros de accidentes); 66518100-5 (Servicios de corretaje de seguros).

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: EMVS, atendiendo a su condición de sociedad mercantil pública, necesita cubrir las posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de la actuación de sus personas trabajadoras, en general, y, en especial, de determinados profesionales que por razón de su cualificación técnica están sujetos a un período de responsabilidad que deriva de la actividad de EMVS en su condición de promotor. Al mismo tiempo, se hace necesario garantizar también la posible responsabilidad civil en la que pudiera incurrir el personal directivo, administradores/as y consejeros/as en el ejercicio de sus funciones.

Por último, como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, el convenio colectivo de empresa contempla la formalización de un seguro de vida y de un seguro de accidentes a favor de sus personas trabajadoras, por lo que a través de este contrato se dará respuesta a este compromiso.

1.4. División en lotes: NO

55

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ

Cargo: Director de los Servicios Jurídicos

Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA

Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ

Cargo: Consejero Delegado

Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Justificación de la no división en lotes del contrato: No procede la división en lotes por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues las prestaciones definidas en el presente contrato se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad y la consecución del fin definido en su objeto, por lo que la división en lotes conllevaría dificultades de coordinación de varios contratistas en la ejecución del contrato.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es la tramitación de las pólizas y gestión de los siniestros.

- Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

56

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación:

Denominación: Consejero Delegado

Dirección postal: Palos de la Frontera, 13

Unidad tramitadora:

Departamento de Recursos Humanos

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera, nº 13 - 28012 Madrid

Oficina contable:

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera, nº 13 - 28012 Madrid

Órgano destinatario del objeto del contrato

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera, nº 13 - 28012 Madrid

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

- Responsable del contrato: La titular de la Dirección de Recursos Humanos.

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección de Recursos Humanos.

4. Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 468.536,22 IVA excluido.

Para su cálculo se ha excluido el IVA (es una operación exenta), se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado referido al momento del envío del anuncio de licitación y la prima pagadera y otras formas de remuneración (artículo 101, apartados 7 y 11 LCSP), así como el porcentaje de modificación del contrato propuesto.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

57

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Pólizas	Presupuesto base de licitación
RC General	258.818,61 €
RC Directivos/as	87.249,83 €
RC Técnicos/as	8.760,15 €
Accidentes	14.299,99 €
Vida	21.318,27 €
TOTAL (IVA no incluido)	390.446,85 €
Modificación 20%	78.089,37 €
TOTAL valor estimado	468.536,22 €

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)

Tipo de presupuesto: máximo de gasto, de modo que no será necesario agotar la totalidad del presupuesto base de licitación.

Presupuesto (IVA excluido): 390.446,85 euros

IVA: 0€

Tipo/s: 0%

De conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Pólizas	Presupuesto base de licitación
RC General	258.818,61 €
RC Directivos/as	87.249,83 €
RC Técnicos/as	8.760,15 €
Accidentes	14.299,99 €
Vida	21.318,27 €
TOTAL (IVA no incluido)	390.446,85 €

Cofinanciación: NO EMVS: 100% Otros Entes: 0%

Aportación de la EMVS: 390.446,85 euros

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

58

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	97.611,71 euros
2025	195.223,43 euros
2026	97.611,71 euros

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado y precios unitarios, en base al número de personas aseguradas y al volumen de actividad presupuestado para el 2024.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

La forma de pago será mensual, mediante la presentación de la correspondiente factura previamente conformada por el responsable del contrato designado por EMVS. En dicha factura se indicarán los datos que se indican a continuación, en función de la póliza a la que haga referencia:

- Número de póliza
- Número de personas trabajadoras.
- Número de técnicos/as
- Número de directivos/as, administradores/as o consejeros/as

Con independencia del momento en que se proceda al pago de la factura, la póliza entrará en vigor y con cobertura el mismo día de su tramitación.

El importe de cada póliza de seguro vendrá determinado por el importe de la prima en la que, en todo caso, se entenderá comprendido todo tipo de impuestos, consorcio, tributos, recargos, gastos, porcentajes, y cualesquiera otros que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La entidad aseguradora adjudicataria, si fuera el caso, estará obligada a depositar la parte de la prima que corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros dentro del plazo legal establecido, así como a satisfacer las indemnizaciones correspondientes a los siniestros que se pudieran producir en el citado período.

La persona responsable del contrato deberá, en todo caso, aprobar previamente los pagos.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

59

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

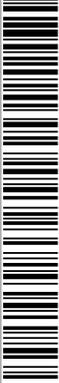
Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)

Plazo total: 24 meses

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Madrid

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

Sin perjuicio de lo anterior, EMVS convocará a la entidad aseguradora adjudicataria para programar adecuada y convenientemente y durante el primer mes de vigencia del contrato, la formalización de todas las pólizas de seguro que conforman el contrato que se derive de la presente licitación.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De conformidad con el Art. 87.1 LCS, apartado a).

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es, igual o superior a 292.835,14 euros.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

60

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa (firmada por el representante legal). Si se considera conveniente, se le requerirán, además, sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito; los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto de contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su Art. 87.3.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el Art. 90.1 LCS, apartado a).

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a 136.656,40 euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán documentalmente mediante una relación (firmada por el representante legal), avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La solvencia técnica o profesional requerida es proporcional al objeto de contrato, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su Art. 90.2.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **SÍ**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso de adscripción de los medios personales y materiales que vienen detallados en la prescripción cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

61

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En concreto, deberá adscribir a la gestión del presente contrato a dos (2) personas a jornada completa, con cualificación profesional y formación ajustada a los ramos de actividad objeto de los distintos seguros a formalizar.

Al menos uno de los profesionales adscritos deberá disponer del certificado acreditativo de aptitud de haber superado las pruebas específicas de formación correspondientes a los grupos B o C del artículo 10 del Real Decreto 764/2010 de 11 de junio, conforme a la regulación desarrollada en la Resolución, de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial SI. El mismo carácter presenta la mejora que la entidad aseguradora licitadora pueda presentar respecto de los medios personales.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar relación detallada del personal adscrito a la ejecución del contrato a requerimiento de EMVS. A tal efecto, deberá aportar copia de la titulación académica y currículo de cada uno de los profesionales exigidos en la prescripción cuarta del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, de los que hubiera ofrecido como mejora.

Se advierte a los licitadores que la inclusión de información o documentación en el sobre A de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos" que se refieran o afecten al sobre C de "Criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes", podrá suponer desvelo de información y, en consecuencia, la exclusión del licitador.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: SÍ

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 LCSP, las entidades aseguradoras y los corredores de seguros, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que les sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Esta habilitación es la inscripción a que hace referencia el artículo 133 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y que afecta a las entidades aseguradoras para actuar en el ramo correspondiente objeto del contrato y a los corredores de seguros en su condición de mediadores de seguros.

62

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En concreto, se trata de la inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma

En similares términos se expresa el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para las entidades aseguradoras.

Todas las entidades aseguradoras licitadoras deberán incorporar en el sobre A de "documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", el Anexo XI del presente pliego, haciendo constar que, tanto la entidad aseguradora como el corredor de seguros propuesta por aquélla, cumplen con los requisitos de habilitación exigidos, acreditándolo documentalmente.

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

El licitador que resulte propuesto adjudicatario, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido y se constituirá mediante depósito en la cuenta bancaria designada por EMVS, aval bancario o seguro de caución conforme a lo determinado en el PCAP de este procedimiento de contratación y a los modelos que constituyen los Anexos III y IV de dicho pliego.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: NO

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

63

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)**

Las proposiciones deberán presentarse en Dos (2) sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" y el otro sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)**Pluralidad de criterios de adjudicación****Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 100 puntos****19.1. Oferta económica: hasta 45 puntos**

Las ofertas podrán cubrir el presupuesto base de licitación o mejorarlo a favor de EMVS. No serán válidas y se tendrán por no formuladas aquellas proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni las que superen el presupuesto base de licitación.

Se otorgarán 45 puntos a la oferta económicamente más baja de las admitidas, y 0 puntos a las que no oferten ninguna baja. El resto de ofertas se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{45}{\text{Of}} \times \text{OfME}$$

Siendo:

OfME = Oferta más económica

Of = Oferta que se está valorando

Si como consecuencia de las operaciones de cálculo practicadas resultase una cifra con tres o más decimales, se seguirá únicamente, en su caso, la regla del redondeo del tercer decimal mediante la aplicación del siguiente método: si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se eleva en una unidad. Cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal queda igual.

Justificación de la fórmula:

Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al precio proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación en la baja ofertada se traduce en una variación constante en la puntuación

64

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos siempre constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones. Cumple con los principios resumidos por el Tribunal Administrativo de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid en su resolución nº 51/2019 de 6 de febrero: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tienen en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y (tratándose del precio) no se incluyen umbrales de saciedad.

19.2 Criterios cualitativos de mejora del servicio: hasta 55 puntos**19.2.1. Mejoras en recursos personales asignados al servicio: hasta 10 puntos.**

19.2.1.1 Por la incorporación de dos profesionales adscritos a la gestión del contrato, ya sea por parte de la entidad aseguradora o del corredor de seguros, adicionales a los exigidos en la prescripción cuarta del PPT: 10 puntos

Para que pueda valorarse este apartado será necesario que una, al menos, de las dos personas propuestas disponga del certificado acreditativo de haber superado las pruebas de aptitud del Grupo B o del Grupo C al que hace referencia el Real Decreto 764/2010, de 10 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio y de competencia profesional. Dicho certificado podrá sustituirse por la acreditación de un curso de especialización en materia de seguros de, como mínimo, 50 horas de formación.

16.2.1.2 Por la incorporación de un profesional adscrito a la gestión del contrato, ya sea por parte de la entidad aseguradora o del corredor de seguros, adicional a los exigidos en la prescripción cuarta del PPT: 5 puntos

19.2.2. Mejoras en relación a las coberturas mínimas propuestas: hasta 45 puntos.

19.2.2.1 En relación con el seguro de responsabilidad civil de técnicos/as: hasta 10 puntos

19.2.2.1.1 Supresión de la franquicia, establecida en 1.500,00€, conforme figura en la prescripción 8.2.4 del PPT: 5 puntos

19.2.2.1.2. Mejora en el pago de la prima única equivalente a dos veces la tasa de prima anual por mantenimiento de cobertura de 10 años de responsabilidad prevista en el artículo 17 LOE para el personal jubilado, o que hubiere fallecido, o que hubiere cesado en su actividad o hubiere dejado de prestar servicios en EMVS o en supuestos de incapacidad: hasta 5 puntos

19.2.2.1.2.1. Por la reducción en el pago de la prima de un mes: 2,5 puntos

19.2.2.1.2.2. Por la reducción en el pago de la prima de dos meses: 5 puntos

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

65

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

19.2.2.2 En relación con el seguro de accidentes para las personas trabajadoras de EMVS: hasta 25 puntos

19.2.2.2.1 Por cada persona trabajadora que se incorpore a dicha póliza de accidentes y que suponga un incremento respecto de los 343 actuales sin coste para EMVS:

A razón de 1 punto por cada persona trabajadora adicional incorporada, hasta un máximo de 10 personas adicionales.

19.2.2.2.2 Otras garantías: hasta 15 puntos

19.2.2.2.2.1. Adquisición de silla de ruedas. En caso de Incapacidad Permanente Absoluta, se otorga cobertura para los gastos por la compra de silla de ruedas adaptada a las necesidades de la persona asegurada hasta un límite de 2.500,00€: 5 puntos

19.2.2.2.2.2. Adaptación al domicilio habitual de la persona asegurada. En caso de Gran Invalidez, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación de la vivienda habitual de la persona asegurada hasta un límite de 6.000,00€: 5 puntos.

19.2.2.2.2.3. Adaptación del vehículo de la persona asegurada. En caso de Incapacidad Permanente Absoluta, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación del vehículo de la persona asegurada hasta un límite de 3.000,00€: 5 puntos.

19.2.2.3 En relación con el seguro de vida para las personas trabajadoras de EMVS: hasta 10 puntos

Por cada persona trabajadora que se incorpore a dicha póliza de vida y que suponga un incremento respecto de los 343 actuales sin coste para EMVS:

A razón de 1 punto por cada persona trabajadora adicional incorporada, hasta un máximo de 10 personas adicionales.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
	Cuando concurriendo un solo licitador, la baja ofertada sea superior al 25%.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Criterio nº 1 Oferta económica	Cuando concurriendo dos o más licitadores, las bajas ofertadas sean superiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas por los licitadores admitidos a la licitación.
--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación por medios electrónicos para presentar la justificación a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

Procede: NO

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social:

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso a un empleo o con riesgo de exclusión social.

67

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al empleo o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

El porcentaje se computará en relación con el número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes, así como documento de alta en Seguridad Social.

En cualquier momento de la ejecución del contrato **EMVS** podrá exigir de la empresa adjudicataria una declaración responsable sobre el cumplimiento de la mencionada condición, así como los documentos acreditativos.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

26.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

No podrán ser objeto de subcontratación las determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, se hayan establecido en el apartado "Ejecución del contrato" y deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los

68

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

Procede: NO

29.- Suspensión. (Cláusula 49)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES los siguientes:

- La demora en la tramitación de las pólizas de seguro sobre el plazo previsto en la prescripción cuarta del pliego de prescripciones técnicas.
- La demora en la gestión de los siniestros sobre el plazo previsto en la prescripción cuarta del pliego de prescripciones técnicas.
- La demora en el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros a favor de la persona asegurada sobre el plazo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
- La acumulación de dos o más incumplimientos graves.

69

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Ante cada incumplimiento muy grave el órgano de contratación podrá optar entre la resolución del contrato, o la imposición al adjudicatario de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA no incluido.

Se consideran incumplimientos GRAVES los siguientes:

- No atender los requerimientos técnicos efectuados por EMVS.
- La falsedad de la información contenida en los informes de siniestralidad.
- La acumulación de dos o más incumplimientos leves.

Ante cada incumplimiento grave el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario una penalidad del 3% del precio del contrato.

Se consideran incumplimientos LEVES los siguientes:

- Desatender la obligación de asistir a las reuniones que convoque EMVS.
- La falta de diligencia o la falta de respeto del personal de la entidad aseguradora o de la correduría de seguros.
- La demora en la entrega de los informes de los seguros tramitados y de siniestralidad respecto del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ante cada incumplimiento leve el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario una penalidad del 1% del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.

Procede: Sí

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: Sí

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

70

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

b.4) Por incumplimiento de lo previsto en el pliego de prescripciones técnica que establece la obligación del contratista de proveer de Equipos de Protección Individual a sus personas trabajadoras, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (cláusulas sociales):

Procede: Sí

Cuantía: Su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

f) Por subcontratación:

Procede: SI

Hasta un 25 por 100 sobre el importe subcontratado, IVA excluido.

Por incumplimiento de la remisión o por remisión incompleta o inexacta, a solicitud de EMVS de la relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de la subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago.

Por incumplimiento de la remisión, o por remisión incompleta o inexacta, a solicitud de EMVS del justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda
emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Por incumplimiento del pago en plazo a subcontratistas.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)

Se establece como plazo de garantía el de 1 año a contar desde la finalización del contrato siempre que se haya dado conformidad. De existir reparos por parte de EMVS el plazo quedará en suspenso reanudándose una vez se subsanen las deficiencias o anomalías detectadas.

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

1. EMVS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
2. Sin límite de plazo, el contratista no podrá divulgar ningún tipo de información de carácter personal y/o confidencial a que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se ha dado el referido carácter en los pliegos y en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal; especialmente lo relativo a protección de datos de carácter personal previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato y en las cláusulas 33 y 34 de este pliego.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante de EMVS es <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=cbzYK0tXiFUQK2TEfXGv%2BA%3D%3D>

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

72

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

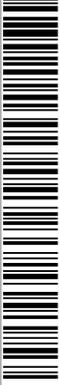
Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

36.- Observaciones.

Dado que la presente licitación se tramita de forma electrónica, se recomienda la lectura previa, y su aplicación con tiempo suficiente, de lo indicado en la Guía de Buenas Prácticas para la preparación y presentación de sobres electrónicos que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/guia-de-buenas-practicas-en-la-presentacion-de-sobres-electronicos/>

Se incluyen además, como anexo a este pliego, INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA, en el que se refiere la posibilidad de solicitar soporte técnico a través del siguiente enlace: <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

POR EL PODER ADJUDICADOR
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

73

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

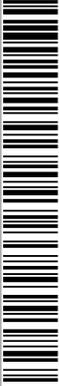
Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b4d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b4d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Expediente No. 106/2024, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de , por un precio de euros (en número), IVA exento, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En el precio total indicado anteriormente, se realiza el siguiente desglose:

- Importe de la tasa neta a aplicar al seguro de responsabilidad civil general²: (en número).
- Importe de la tasa neta a aplicar al seguro de responsabilidad civil de Directivos/as, Administradores/as y Consejeros/as de EMVS³: (en número).
- Importe de la prima neta por técnico/a en el seguro de responsabilidad civil de profesionales de EMVS⁴: euros (en número)
- Importe de la prima neta por asegurado en el seguro de accidentes colectivo para personas trabajadoras de EMVS⁵: euros (en número)
- Importe de la prima neta por asegurado en el seguro de vida colectivo para personas trabajadoras de EMVS⁶: euros (en número)

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.
² Se recuerda que la tasa neta máxima aplicable es de 1,148/1.000
³ Se recuerda que la tasa neta máxima aplicable es de 0,387/1.000
⁴ Se recuerda que la prima neta máxima aplicable por técnico es de 1.350,00 euros.
⁵ Se recuerda que la prima neta máxima aplicable por asegurado es de 19,00 euros.
⁶ Se recuerda que la prima neta máxima aplicable por asegurado es de 31,00 euros.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
 Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
 Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
 Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
 Cargo: Consejero Delegado
 Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO- Criterios cualitativos de mejora del servicio (apartado 19.2 Anexo I del presente pliego):Mejoras en recursos personales asignados al servicio (apartado 19.2.1. del Anexo I del presente pliego) (*Marque la opción que proceda*)

- Compromiso de incorporación de dos profesionales adscritos a la gestión del contrato, ya sea por parte de la entidad aseguradora o del corredor de seguros, adicionales a los exigidos en la prescripción cuarta del PPT7:
 SÍ / NO
- Compromiso de la incorporación de un profesional adscrito a la gestión del contrato, ya sea por parte de la entidad aseguradora o del corredor de seguros, adicional a los exigidos en la prescripción cuarta del PPT:
 SÍ / NO

Mejoras en relación a las coberturas mínimas propuestas (apartado 19.2.2 Anexo I del presente pliego):

- En relación con el seguro de responsabilidad civil de profesionales (apartado 19.2.2.1 del Anexo I del presente pliego) (*Marque la opción que proceda*):

- Supresión de la franquicia, establecida en 1.500,00€, conforme figura en la prescripción 6.2.4 del PPT (apartado 19.2.2.1.1 del Anexo I del presente pliego.)
 SÍ / NO
- Mejora en el pago de la prima única equivalente a dos veces la tasa de prima anual por mantenimiento de cobertura de 10 años de responsabilidad prevista en el artículo 17 LOE para el personal jubilado, o que hubiere fallecido, o que hubiere cesado en su actividad o hubiere dejado de prestar servicios en EMVS o en supuestos de incapacidad (apartado 19.2.2.1.2 del Anexo I del presente pliego).

- Reducción en el pago de la prima de un (1) mes:
 SÍ / NO- Reducción en el pago de la prima de dos (2) meses:
 SÍ / NO

7 En caso de ofrecer esta mejora deberá incorporar la documentación mencionada en el apartado 19.2.1.1 del presente Anexo.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

75

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- En relación con el seguro de accidentes para las personas trabajadoras de EMVS (apartado 19.2.2.2 del Anexo I del presente pliego):
 - Número de personas trabajadoras a incorporar a dicha póliza de accidentes y que suponga un incremento respecto de los 343 actuales sin coste para EMVS (*indique el número de trabajadores*):
 - Otras garantías (*Marque la opción que proceda*):
 - En caso de Incapacidad Permanente Absoluta, se otorga cobertura para los gastos por la compra de silla de ruedas adaptada a las necesidades de la persona asegurada hasta un límite de 2.500,00 €:
 SÍ / NO
 - En caso de Gran Invalidez, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación de la vivienda habitual de la persona asegurada hasta un límite de 6.000,00 €:
 SÍ / NO
 - En caso de Incapacidad Permanente Absoluta, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación del vehículo de la persona asegurada hasta un límite de 3.000,00 €:
 SÍ / NO
- En relación con el seguro de vida para los trabajadores de EMVS (apartado 19.2.2.3 del Anexo I del presente pliego):
 - Número de personas trabajadoras a incorporar a dicha póliza de vida y que suponga un incremento respecto de los 343 actuales sin coste para EMVS (*indique el número de trabajadores*):

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las

76

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.⁸

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁸ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

77

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO III

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por....., con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....
.....en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado, expediente, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas, ante la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., por importe de euros:(en letra).....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el correspondiente Anexo al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

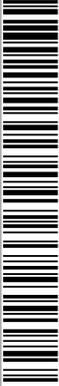
Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) expediente en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de

Firma:
Asegurador

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y su nº de expediente.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el correspondiente Anexo al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

80

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM100000b205a0aRCD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinos/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM200000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/ElAyuntamiento/Programa-anual-de-patrocinos/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM200000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM200000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM100000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

82

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ

Cargo: Director de los Servicios Jurídicos

Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA

Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ

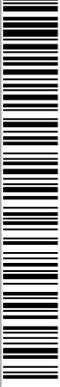
Cargo: Consejero Delegado

Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.⁹

⁹ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

83

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

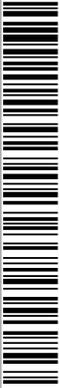
Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por¹⁰.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

¹⁰ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Sí pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹¹.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43

¹¹ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

85

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

86

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹².

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por¹³.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹⁴:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- [- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹² Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹⁴ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

88

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**ANEXO IX****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos personales y en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la LEY ORGÁNICA 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informa de lo siguiente:

1. Identidad y datos de contacto del responsable

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A
Palos de la Frontera núm.13. 28012 Madrid
proteccion.datos@emvs.es

2. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@emvs.es

3. Fines del tratamiento a que se destinan sus datos personales

Procedimiento de contratación según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Pública, así como la normativa que le sea de aplicación, y la formalización del contrato correspondiente.

4. Categorías de datos personales

-Identificativos: nombre, apellidos, DNI, NIE, Pasaporte
-De contacto: domicilio, teléfono, correo electrónico.
-Personales: poderes de representación.
-Económicos: datos bancarios, tributarios, de solvencia.

5. Base jurídica del tratamiento:

Reglamento (UE) 2016/679, Artículo 6.1 b) y c):

b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales,

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

89

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ**Cargo:** Director de los Servicios Jurídicos**Fecha:** 08-05-2024 23:22:38<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>**Firmado por:** RAFAEL MOYANO CAMARA**Fecha:** 12-08-2024 10:12:30**Firmado por:** DIEGO LOZANO PEREZ**Cargo:** Consejero Delegado**Fecha:** 12-08-2024 13:38:07<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO
6. Comunicaciones

Los datos se comunicarán a la Administraciones y Organismos Públicos competentes, así como a los terceros imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.

No se van a realizar transferencias internacionales.

7. Plazo de conservación de los datos personales

En el caso de los Licitadores que no resulten adjudicatarios, los datos personales recabados serán conservados durante el tiempo necesario para la finalidad del tratamiento, y en todo caso hasta que hayan prescrito los plazos para interponer cualquier acción civil, penal o administrativa relacionada con los mismos.

En el supuesto de los Licitadores que resulten adjudicatarios, los datos no se suprimen, archivándose con el contrato correspondiente.

8. Carácter legal o contractual de los datos recabados

Los datos recabados son un requisito legal y contractual. Si no se facilitan los datos no se podrá participar en el procedimiento de contratación.

9. Decisiones automatizadas

No hay decisiones automatizadas relativas a sus datos.

10. Ejercicio de derechos del Interesado

Derecho de acceso: a obtener del Responsable del Tratamiento la confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales e información conforme indica el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho de rectificación: a solicitar la rectificación de sus datos personales, si fueran inexactos o estuvieran incompletos, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho de supresión u olvido: a solicitar la supresión de los datos personales que le conciernen, conforme indica el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679.

Derecho a la limitación del tratamiento: a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, según indica el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679, en cuyo caso, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., los conservará únicamente para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Derecho a la portabilidad: a solicitar la portabilidad de sus datos personales directamente de un Responsable del Tratamiento a otro, según indica el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679.

90

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Derecho de oposición: a oponerse al tratamiento de sus datos personales por motivos relacionados con su situación particular, conforme al artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679, en cuyo caso, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., dejará de tratarlos; salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En cualquier momento el titular puede ejercer sus derechos dirigiéndose a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., a través del e-mail proteccion.datos@emvs.es, aportando un documento acreditativo de su identidad.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, a través del e-mail dpd@emvs.es y, si no obtuviera la respuesta pretendida, puede contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

91

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**ANEXO X****INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA****Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través del sistema de licitación electrónica PLYCA.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder, con Internet Explorer y Firefox ESR 52, al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist/>

2) Para registrarse en el Portal de licitación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., debe acceder al siguiente enlace: <https://www.emvs.es/Concursos>

Posteriormente deberá pulsar en la pestaña "Procedimientos de contratación: Anuncios, pliegos e información"

<https://www4.emvs.es/licitacion/UltimosExpte.do>

A continuación, deberá **identificarse** en el portal accediendo a la opción indicada en la parte superior izquierda de la pantalla "**Acceda a más información con su certificado digital**", empleando para ello un certificado digital válido, debiendo seguir las instrucciones que le indiquen en pantalla.

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje. Si tiene DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos solo que, en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "**Aceptar**".

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el

92

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

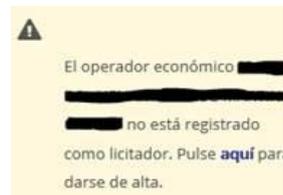
Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

proceso.

Posteriormente se le remitirá a una página en la que se le indica que, para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma. A continuación, pulse en "darse de alta" si no estaba dado de alta previamente.

3) Darse de alta en el registro del portal de licitación la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Para ello es necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido (consultar <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientosElectronicos/Paginas/requisitos.aspx>) y acceder desde el menú *Empresas -> Gestionar mi Empresa* a la opción *Trámite de alta*: si desea iniciar el proceso de alta como licitador o pulsar en la opción del menú flotante que aparece en la parte superior derecha del navegador:



En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior. Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes/apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anejar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anejar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no valida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide; URL: <https://valide.redsara.es>

a) Dirijase al apartado "Realizar Firma".

93

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>


MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente".

Una vez registrada su empresa en el Portal de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.: identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar", tardara unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

4) Para dar de alta a otros representantes, acceder a la opción de menú "Gestionar Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

5) Registro en caso de UTE.

En primer lugar, ambas empresas deberán haberse dado de alta de acuerdo con el procedimiento ordinario indicado anteriormente. A continuación, se debe dar de alta a la UTE. El campo DNI/CIF debe dejarse vacío en caso de que la UTE no haya sido constituida aún. Al seleccionar como empresa UTE ya aparece un formulario en el que indica un número de identificación provisional.

1. El CIF no será necesario ya que, al no estar constituida la UTE, aún no tiene CIF.
2. En dicha solicitud deberá rellenar los datos obligatorios, indicando las diferentes empresas que conforman la UTE.
3. La firma del alta podrá ser la de cualquiera de los apoderados de las empresas previamente dadas de alta.
4. A la hora de entregar el sobre cuando deba especificar el CIF de la UTE, tendrá que emplear el CIF temporal de la UTE.

Es posible firmar la propuesta económica por varias personas, pero no es necesario en el caso del envío del sobre. En caso de que se quieran añadir dos firmas a un documento, lo firmará el primer apoderado/representante, se guardará el sobre, se enviará el sobre por medios electrónicos al segundo apoderado/representante, que a continuación lo firmará. Lo podrá enviar cualquiera de los apoderados/representantes.

6) Se pone a disposición de los licitadores un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados.

94

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Desde la opción de **"Mis Comunicaciones"** del menú "Empresas", un usuario identificado previamente con su certificado electrónico, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones.

7) Para presentar ofertas electrónicas, acceda al apartado de "Últimas licitaciones/Búsquedas de licitaciones" del Portal de licitación la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y acceda al expediente para el cual desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

8) Problemas con la entrega del sobre electrónico.

8.1. Presentación de la huella electrónica pero no del sobre electrónico.

En el momento final de la entrega del sobre, puede ocurrir, que por el tamaño final del mismo el proceso de entrega se dilate en el tiempo. PLYCA-Empresas incluye un mecanismo de entrega en dos fases que evita este problema. Lo primero que se entrega es la Huella Electrónica del Sobre (documento que se genera automáticamente en el mismo directorio donde tengamos guardado el Sobre Electrónico). Una vez entregada esa huella, proceso que realiza automáticamente PLYCA-Empresas, el sobre es registrado y ya se dispone de la acreditación de entrega. Finalmente, PLYCA-Empresas continua con la entrega del sobre.

Sólo en el caso de que haya problemas para la segunda parte (la entrega completa del sobre) podrá presentarse el sobre electrónico dentro de las 24 horas siguientes a través de los medios que se establezcan en el **Anexo I** de este pliego (en el apartado **"forma de las proposiciones"**) como alternativos a la presentación telemática a través del portal de licitación. Es importante que en este caso se haya obtenido la acreditación de entrega de la Huella Electrónica del sobre dentro del plazo establecido para la licitación.

8.2. No se transmite la huella electrónica ni el sobre electrónico.

Puede haber circunstancias que impidan la presentación del sobre electrónico por medios telemáticos, y ni siquiera se pueda presentar la Huella Electrónica del sobre para su registro telemático. Por ejemplo, que el portal de licitaciones no esté disponible. En dicha circunstancia, se procederá según lo indicado en el **Anexo I** de este pliego (en el apartado **"forma de las**

95

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>


Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>
**MADRID**políticas de
vivienda

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

proposiciones”), debiendo presentarse al menos la huella electrónica dentro del plazo de presentación de ofertas, y el sobre electrónico dentro de las 24 horas siguientes.

9) Cuando vaya a proceder al envío del sobre electrónico, recuerde que si ya ha presentado una respuesta al sobre electrónico una segunda entrega anulará la presentada previamente. En consecuencia, la documentación que primeramente haya presentado y que se habrá anulado por un envío posterior no podrá recuperarse con las consecuencias que, en cada caso, procedan.

10) Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido, de conformidad con lo indicado en este anexo.

Se recomienda que si la firma electrónica no se realiza con el software PLYCA-Empresas al incorporar los documentos al sobre, ésta se realice, bien a través de la página web <https://valide.redsara.es/> o bien mediante la aplicación AutoFirma que puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Los documentos electrónicos incluidos en los sobres no deben superar los 8MB de tamaño para permitir su validación en las plataformas de administración electrónica de ámbito estatal (@firma). En caso de que un documento, por su extensión, sea imposible reducirlo a menos de 8MB sin afectar a su legibilidad, se aconseja dividir el mismo previamente a su conversión a PDF y posterior firma (indicar en el nombre del documento las partes en las que está dividido y el orden de la parte correspondiente (por ejemplo, Documento -parte 2 de 3.pdf).

El conjunto de ficheros o archivos electrónicos que componen la proposición no debe sobrepasar los 100MB, si como consecuencia de que el sobre electrónico sobrepase dicho tamaño no puede enviarse el mismo ni incorporarse al programa PLYCA, procederá la exclusión de la oferta. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación la que decida al respecto.

11) En caso de que el expediente contenga lotes, dependiendo del mismo, es posible solo enviar la oferta a ciertos lotes. Esto depende del expediente y es posible que haya expedientes con lotes a los cuales se debe realizar la oferta en su totalidad. En caso de poder decidir a qué lotes se quiere realizar la oferta aparecerá un cuadro en el sobre electrónico para seleccionar los lotes. Se debe enviar un solo sobre electrónico con la oferta para todos los lotes seleccionados, incluyendo los documentos requeridos para todos y cada uno de los lotes (especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en particular en su Anexo I, así como en la propia configuración del sobre electrónico).

96

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>

Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>**MADRID**políticas de
vivienda**emvs**
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

12) Es responsabilidad de los licitadores velar porque las proposiciones estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso, será la mesa de contratación la que decida al respecto.

13) Los licitadores no deberán modificar la extensión de los archivos electrónicos que contengan el sobre electrónico ni la huella electrónica. Asimismo, se recomienda no cambiar el nombre de dichos archivos. Si como consecuencia de las alteraciones realizadas en dichos archivos no puede enviarse el mismo ni incorporarse al programa PLYCA, o, en su caso, acceder a su contenido, procederá la exclusión de la oferta. Atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso, será la mesa de contratación la que decida al respecto

Segundo. Soporte para usuarios.

En la página web <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/> existen apartados de:

–“Ayuda” en los que se encuentran guías con pasos detallando las diferentes acciones realizables desde el portal de licitaciones, las diferentes acciones que se pueden realizar con PLYCA-Empresas y con PLYCA-Notificaciones.

–“Información”, donde se encuentran conceptos generales necesarios para comprender el funcionamiento del portal de licitaciones, los términos usados por PLYCA-Empresas y conceptos generales relativos a las notificaciones.

–“Errores”, con soluciones a los problemas más comunes encontrados por los usuarios.

Los licitadores disponen en el siguiente enlace de un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

<https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contacto-empresas/>

En el enlace que se indica a continuación existe información sobre cuestiones tales como “procedimiento para enviar oferta a ciertos **lotes**”, o “adjuntar ficheros/documentación en los sobres correspondientes”.

<https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/plyca-empresas-sobres-electronicos/?tab=Ayuda#>

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

97

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 5a3f8bde61b4c913

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a3f8bde61b4c913>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA LICITADORA Y DEL CORREDOR DE SEGUROS PROPUESTO.

D./D^a., en nombre y representación de la sociedad (entidad aseguradora)....., con N.I.F. y D./D^a (en su propio nombre y derecho o en representación de la sociedad)....., con N.I.F....., en su condición de corredor de seguros, con el objeto de participar en el contrato de «SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE “106/2024”».

DECLARAN:

Que la entidad aseguradora a la que representa y el corredor de seguros o correduría que propone, cuentan con la debida autorización administrativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a que hace referencia el artículo 133 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, o en su caso del órgano competente de la Comunidad Autónoma, estando inscritos en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma

Adjunto a la presente declaración, se presenta copia de los documentos acreditativos.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica¹⁵.

Fdo.
(entidad aseguradora)

Fdo.
(corredor de seguros)

¹⁵ Este documento deberá venir firmado mediante firma electrónica (al igual que el resto de documentos al tratarse de una licitación electrónica).

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: CARLOS MEDINA MARTINEZ
Cargo: Director de los Servicios Jurídicos
Fecha: 08-05-2024 23:22:38

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE "106/2024".

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.	3
2. OBJETO.	3
3. NORMATIVA.	4
4. CUESTIONES GENERALES DE TODOS LOS SEGUROS.	4
4.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO.	4
4.2 ÁMBITO TEMPORAL.	4
4.3 ACTUACIONES A REALIZAR.	5
4.4 FECHA DE EFECTO DEL ASEGURAMIENTO.	10
4.5 REGULARIZACIÓN.	10
4.6 SUPRESIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD	11
5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	11
6. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE EMVS.	11
6.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	11
6.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROFESIONALES DE EMVS	20
6.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS	26
6.3.4. Límites de cobertura	33
6.3.5. Exclusiones	33
6.3.6. Franquicias	35
6.4. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE EMVS.	35
6.5. SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE EMVS.	37
7. CLÁUSULAS SOCIALES.	39

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 1 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAIg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAIg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

ANEXO I. FECHA DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE ALTA EN EMVS	42
ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO	45

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 2 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE "106/2024".

1. ANTECEDENTES.

El presente pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) contiene las normas reguladoras del proceso de contratación de los de responsabilidad civil general, seguro de responsabilidad civil profesional del personal de EMVS, seguro de responsabilidad civil de directivos, administradores y consejeros de EMVS, seguro de accidentes colectivo y seguro de vida para personas trabajadoras de EMVS.

El presente PPT tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier póliza que pueda emitirse en el marco de ejecución del contrato y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propia. El periodo de vigencia de la licitación es independiente y ajeno del que es el periodo de vigencia de cada una de las pólizas que EMVS dé de alta durante la vigencia del contrato.

2. OBJETO.

El objeto lo constituye el aseguramiento de los riesgos que se detallan a continuación, cuyas pólizas han de cumplir con las coberturas que se especifican en el presente PPT, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. El contrato a suscribir garantizará las consecuencias económicas derivadas de los siniestros que se pudieran producir, según la normativa vigente y que durante la vigencia de las pólizas de seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al tomador, asegurado y/o a terceros.

Las actuaciones a realizar, funciones y atribuciones del adjudicatario se regirán por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 3 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.db?codigoYverificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.db?codigoYverificacion=79ab816ca7be1d9c>

3. NORMATIVA.

En cuanto a sus efectos y extinción, se deberá tener en cuenta la siguiente legislación sectorial privada:

- ✓ Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- ✓ Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- ✓ Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- ✓ Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- ✓ Y cualquier otra disposición que regule los servicios de los contratos de seguro privado.

4. CUESTIONES GENERALES DE TODOS LOS SEGUROS.

4.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La cobertura de las pólizas se extiende, desde un punto de vista territorial, a daños sobrevenidos en territorio nacional, declarados en España y que den lugar a responsabilidades reconocidas por tribunales españoles o de cualquier otro estado de la Unión Europea.

No obstante, en el supuesto de que la persona trabajadora, en su condición de asegurada o beneficiaria, se encuentre desplazado por razones laborales, quedará cubierto por los seguros que se formalicen en el marco del presente contrato, cualquiera que sea el lugar en el que se halle.

4.2 ÁMBITO TEMPORAL.

El contrato de seguro cubre aquellos daños ocurridos durante el período de su vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada a la entidad aseguradora adjudicataria de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, salvo supuestos específicamente señalados.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 4 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- ✓ Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que la persona asegurada conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- ✓ Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.

4.3 ACTUACIONES A REALIZAR.

4.3.1 POR LA ENTIDAD ASEGURADORA.

La entidad aseguradora deberá disponer de una estructura organizativa y operativa que permita dar respuesta a las necesidades de EMVS y que afecten, no sólo a la formalización de las pólizas de seguros, sino también a la gestión, tramitación y resolución de las incidencias y/o siniestros que se cursen durante su vigencia.

A este respecto, la entidad aseguradora deberá disponer de, al menos, una oficina física ubicada en la ciudad de Madrid, debidamente equipada con mobiliario, recursos materiales, recursos informáticos y técnicos. Deberá adscribir a la gestión del presente contrato a dos (2) personas, a jornada completa, con cualificación profesional y formación ajustada a los ramos de actividad objeto de los distintos seguros a formalizar.

Al menos uno (1) de estos profesionales deberá disponer del certificado acreditativo de aptitud de haber superado las pruebas específicas de formación correspondientes a los grupos B o C del artículo 10 del Real Decreto 764/2010 de 11 de junio, conforme a la regulación desarrollada en la Resolución, de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados. La comprobación de estas circunstancias se realizará mediante la aportación por la entidad aseguradora del *curriculum vitae* de los profesionales designados, copia de su titulación, así como sus datos de contacto.

Dado que la entidad aseguradora deberá concurrir a la licitación con un corredor de seguros, será éste el canal de comunicación directa entre EMVS y la entidad aseguradora, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, EMVS pueda dirigirse también directa y personalmente a ésta.

El personal adscrito a la gestión del presente contrato, deberá estar a disposición del corredor de seguros de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 19:00 horas, con los descansos

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 5 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

legalmente establecidos. Sin perjuicio de ello, y para atender situaciones excepcionales y/o urgentes, deberá facilitarse una operativa que permita cubrir dichas contingencias.

La entidad aseguradora dispondrá de una aplicación informática específica que permita, tanto la formalización de las pólizas de seguros, como la tramitación de todos los siniestros o incidencias que le sean comunicadas por el corredor de seguros. Dicha aplicación permitirá el tratamiento de datos para la emisión de informes.

Del mismo modo, se exigirá que, para la implementación de las pólizas y su gestión, la entidad aseguradora deberá contar con un sistema web API REST. A estos efectos se informa que este sistema es una interface que permite la conexión de softwares distintos y deberá contener métodos de alta, actualización y eliminado de siniestros. Los parámetros de entrada y salida deberán ser un JSON predefinido por EMVS.

A tal fin, se considera que recibida la comunicación de alta de una póliza de seguro o de variación de la misma por incorporación de algún elemento cubierto por ella, se procederá a su contratación el mismo día de recibida la comunicación. Ello sin perjuicio de que la formalización documental, tanto de la nueva póliza, como de su variación se realice en plazo máximo de 48 horas. El documento que contenga la póliza de seguro deberá ponerse a disposición del corredor de seguros en dicho plazo de 48 horas mediante su remisión por correo electrónico, quien a su vez lo facilitará a EMVS en plazo de 24 horas.

La emisión de pólizas podrá realizarse con carácter individual o mediante la emisión de una póliza marco para cada uno de los ramos de seguros y/o seguros que conforman el contrato, de manera que las variaciones al alza o a la baja que se produzcan durante su vigencia se referencien a la misma.

En el caso de siniestros urgentes, se garantizará la asistencia de perito o reparadores en el plazo máximo de 3 horas. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la aplicación de las penalidades indicadas en el PCAP.

EMVS se dirigirá al corredor de seguros designado por la entidad aseguradora para todas las cuestiones que tengan relación con este contrato. Si el corredor designado por la entidad aseguradora no cumpliere satisfactoriamente con las necesidades de EMVS, se pondrá en su conocimiento con el fin de que proceda a su inmediata sustitución, debiendo cumplir el nuevamente propuesto, los mismos requisitos profesionales habilitantes que figuran en el Anexo I del PCAP.

Cada dos meses la entidad aseguradora facilitará al corredor de seguros, para que éste, a su vez se lo haga llegar a EMVS, los informes que se detallan a continuación:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 6 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

- ✓ Informe comprensivo de los seguros tramitados.
- ✓ Informe de siniestralidad, en el que se incorporarán:
 - Los datos identificativos de la póliza
 - Fecha de apertura del siniestro.
 - Causa que origina el siniestro.
 - Sentido de la resolución del siniestro.
 - En el supuesto de que el siniestro no haya sido atendido, el motivo en el que se ampara.
 - En el supuesto de que el siniestro haya sido atendido, las actuaciones realizadas y/o importe de la indemnización, si fuere el caso o si aún está pendiente de cierre.

En dicho informe, deberán constar los datos del período bimensual al que hace referencia, así como el acumulado desde el inicio del contrato, a fin de tener una visión evolutiva de conjunto. Además, deberá presentarse una memoria anual que contenga, no sólo los datos de forma numérica, sino también de forma gráfica con distribución mensual.

Lo anterior, sin perjuicio de que a criterio de EMVS, pueda establecerse otra periodicidad o la necesidad de otro tipo de informes.

Del mismo modo, la entidad aseguradora asistirá a las reuniones a las que sea convocada por EMVS para análisis de cumplimiento del objeto de contrato y para cuantas otras cuestiones sean de interés y se deriven del mismo.

La entidad aseguradora se obliga a entregar a sus profesionales, los Equipos de Protección Individual en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación comportará la aplicación de las penalidades previstas en el apartado 27 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.3.2 POR EL CORREDOR DE SEGUROS.

EMVS facilitará al corredor de seguros toda la información que precise. En particular, los datos de aseguramiento actual y la necesaria para evaluar los riesgos.

El corredor de seguros colaborará con EMVS en la actualización y ajuste de las pólizas en vigor a fin de que éstas se adapten a la realidad de EMVS en cada momento, además del análisis de posibles y nuevas coberturas de interés empresarial, así como cualquier otro aspecto que, según la situación del mercado asegurador puedan resultar necesarios para una adecuada

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 7 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

cobertura de los riesgos que afecten a EMVS y a su actividad.

Además de la obligación del corredor de seguros de desarrollar todas las funciones y atribuciones que recoge el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se consideran necesarias las siguientes prestaciones:

- ✓ Prestar los servicios de asistencia al tomador, a las personas aseguradas y beneficiarias durante la ejecución del contrato.
- ✓ Gestionar los avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestros, etc. que se deriven de este contrato y que sean cursados por el tomador del seguro o persona asegurada.
- ✓ Facilitar a EMVS, durante la vigencia de los contratos, la información y aclaraciones que correspondan sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- ✓ Controlar y tramitar las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos, bienes o actividades aseguradas, apoyando activamente a los servicios administrativos de EMVS.
- ✓ Asistir, asesorar y realizar el seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito de las pólizas de seguro objeto de este contrato hasta su total resolución. Y en concreto, recibir las comunicaciones de los siniestros que se efectúen desde las distintas Direcciones de EMVS y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
- ✓ Introducir y mantener actualizada la información relativa a la tramitación de los siniestros en curso.
- ✓ Comunicar a EMVS a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que afecte a los siniestros tramitados o en curso.
- ✓ Facilitar a EMVS el informe pericial correspondiente en base al que se proponga la cantidad a indemnizar en cada siniestro, o las razones por las que la entidad aseguradora justifique, en su caso, la propuesta de no indemnización o cobertura.
- ✓ Realizar las gestiones correspondientes para la rápida resolución de los siniestros y cobro de las indemnizaciones pertinentes en su caso.
- ✓ Asistir y asesorar sobre otras posibles necesidades que pudieran surgir a EMVS.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 8 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- ✓ Requerir a la entidad aseguradora los informes que se han especificado en el apartado anterior y cuanta información precise EMVS para la correcta gestión y seguimiento del contrato.

El corredor de seguros deberá disponer de una oficina física ubicada en la ciudad de Madrid, debidamente equipada con mobiliario, recursos materiales y recursos técnicos e informáticos. Deberá adscribir a la gestión del presente contrato a dos personas a jornada completa, con cualificación profesional y formación ajustada a los ramos de actividad objeto de los distintos seguros a formalizar.

Al menos uno de los profesionales adscritos deberá disponer del certificado acreditativo de aptitud de haber superado las pruebas específicas de formación correspondientes a los grupos B o C del artículo 10 del Real Decreto 764/2010 de 11 de junio, conforme a la regulación desarrollada en la Resolución, de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados. La comprobación de estas circunstancias se realizará mediante la aportación por el corredor de seguros del *curriculum vitae* de los profesionales designados, copia de su titulación, así como sus datos de contacto.

Tanto el corredor de seguros como los profesionales adscritos a la gestión de este contrato, deberán estar a disposición de EMVS, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 19:00 horas, con los descansos legalmente establecidos. Sin perjuicio de ello, y para atender situaciones excepcionales y/o urgentes, deberá facilitar un número de teléfono móvil sin sujeción a horario, con el objetivo de dar respuesta a dicha situación.

Del mismo modo, el corredor de seguros dispondrá de una aplicación informática que cubra las necesidades contempladas en el presente contrato.

El corredor de seguros comparecerá a las reuniones a las que sea convocado por EMVS, de forma independiente o conjuntamente con la entidad aseguradora.

Del mismo modo, el corredor de seguros se obliga a entregar a sus profesionales, los Equipos de Protección Individual en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación comportará la aplicación de las penalidades previstas en el apartado 27 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 9 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

4.4 FECHA DE EFECTO DEL ASEGURAMIENTO.

Respecto de esta cuestión, cabe distinguir los supuestos de pólizas que a la fecha de firma del contrato estuvieran ya contratadas, de las pólizas que haya que contratar atendiendo a nuevas necesidades.

Las necesidades de aseguramiento previstas en el presente contrato que traigan causa de pólizas vigentes se formalizarán en la fecha de efectos del aseguramiento indicadas.

La fecha de efectos del aseguramiento de las pólizas vinculadas al objeto del contrato que a la fecha de formalización del contrato estuvieran ya contratadas continuarán hasta su vencimiento.

Respecto de las nuevas contrataciones de pólizas de seguros, éstas se irán realizando en las fechas en que vayan surgiendo las necesidades de EMVS.

Las pólizas de seguro que se formalicen con amparo en este contrato, extenderán su vigencia desde las 00:00 horas del día de comunicación de la póliza a contratar y hasta las 24:00 horas del día en que se produzca su vencimiento anual. Las pólizas podrán renovarse anualmente siempre que la renovación se produzca durante la vigencia del presente contrato, atendiendo a lo previsto en el PCAP.

Durante la vigencia del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la entidad aseguradora rescindir la póliza, con independencia del número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro, renunciando a cualquier derecho que le correspondiera amparado en dicha causa, en virtud de lo previsto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

La entidad aseguradora extornará la parte de la prima no consumida sobre los riesgos que se den de baja anticipadamente a su vencimiento, siempre que no hayan sufrido siniestro en la anualidad objeto de extorno.

4.5 REGULARIZACIÓN.

La regularización de las pólizas, en los supuestos que proceda, se realizará al vencimiento de su anualidad.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 10 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

4.6 SUPRESIÓN DE LA REGLA DE PROPORCIONALIDAD

Para todas las pólizas de seguros previstas en este contrato, queda excluida la regla de proporcionalidad en caso de infraseguro.

Quedan comprendidas en todas las pólizas de seguro los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El/La responsable del contrato será la persona encargada de coordinar, gestionar, planificar, evaluar y marcar las directrices de trabajo conforme se establece en la cláusula 3 del PCAP.

La responsable del contrato es la Titular del Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Gerencia.

6. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE EMVS.

6.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

6.1.1. Objeto del seguro. Bienes a asegurar

La aseguradora garantiza a la persona asegurada, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que la aseguradora asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos y la tasación pericial de los daños sufridos por el perjudicado.

El pago de la indemnización a que tenga derecho la persona asegurada se efectuará en plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que quedare resuelto definitivamente el siniestro.

El número de personas aseguradas con cargo a la presente póliza es de **343 personas.**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 11 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1fbc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1fbc>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

6.1.2. Definiciones

Persona Asegurada: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

Daños: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- ✓ **Corporales:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- ✓ **Materiales:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- ✓ **Perjuicios consecuenciales:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- ✓ **Perjuicios patrimoniales:** Aquellos que suponen un perjuicio económico que no es consecuencia de un daño material o personal.

Franquicia: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las condiciones particulares de esta póliza, que no será de cuenta de la aseguradora por ser asumida directamente por la persona asegurada o por otro seguro distinto. Por tanto, la aseguradora sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

Límite por anualidad: La cantidad máxima a cargo de la aseguradora por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las condiciones particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

Máximo de indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar la aseguradora por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra la persona asegurada como presunta responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra la aseguradora, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación de la persona asegurada a la aseguradora de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental: Cubre los daños medioambientales que pueda causar el desarrollo de la actividad de EMVS, así como los daños a terceros, siempre que éstos sean originados por contaminación accidental.

Responsabilidad civil cruzada: Es la que resulte para la persona asegurada

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 12 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas de la persona asegurada. Se establece la condición de terceros civilmente responsables entre sí, para todos y cada uno de los contratistas y subcontratistas implicados en la misma ejecución de obra o de trabajos de que se trate en cuanto al conjunto de daños materiales y/o corporales producidos por el personal, maquinaria o equipo de la persona asegurada.

Responsabilidad civil de explotación: Cubre los daños causados a terceros, ocasionados por la normal explotación de las actividades propias del negocio, realizadas por la persona asegurada y/o por aquellas personas de los que éste deba responder.

Responsabilidad civil patronal: Es la derivada de daños personales causados por la empresa (por acción u omisión) al propio personal que presta sus servicios en ella, como consecuencia de un accidente laboral.

Responsabilidad civil post trabajos: Es la imputable al asegurado por daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos ejecutados como consecuencia de la actividad empresarial una vez que éstos hayan sido entregados.

Responsabilidad civil subsidiaria subcontratistas: Quedan garantizadas las indemnizaciones que subsidiariamente pudiera verse obligado a satisfacer la persona asegurada. Será condición indispensable para que surta efecto la cobertura:

- ✓ Que la causa del daño sea la ejecución de un trabajo encargado por la persona asegurada y en relación con su actividad.
- ✓ Que se decrete judicialmente mediante sentencia firme la responsabilidad civil subsidiaria de la persona asegurada y la insolvencia del autor directo del daño y que no surta efecto o no se haya concertado un seguro de responsabilidad Civil que ampare al autor del daño.

Siniestro: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable la persona asegurada, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Sublímites: Cantidades indicadas en las condiciones particulares que representan los límites máximos asumidos por la aseguradora para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las condiciones particulares como máximo

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 13 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

de indemnización por siniestro.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- ✓ El tomador del seguro, la persona asegurada o el causante del siniestro.
- ✓ Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y de la persona asegurada.
- ✓ Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
- ✓ Los socios, directivos, asalariados del tomador y de la persona asegurada.
- ✓ Las personas trabajadoras del tomador y asegurado que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la normativa legal.

Tomador: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Unidad de Siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

6.1.3. Alcance del seguro.

6.1.3.1. Cuestiones generales

Se entenderá cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

6.1.3.1.1. Cobertura de responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil.

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- ✓ La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al asegurado, en su condición de titular de las actividades propias de EMVS, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 14 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- ✓ Responsabilidades exigibles en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones, viviendas, trasteros o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, objetos de decoración.
- ✓ Daños producidos como consecuencia de incendio, explosión o inundaciones que tuviesen su origen en inmuebles propiedad de la asegurada o en sus instalaciones.
- ✓ Los daños personales y materiales causados a terceros por la propiedad, tenencia o uso de redes, instalaciones de servicios infraestructurales de distribución y suministro de gas, electricidad, calefacción, telecomunicaciones, aire acondicionado, agua corriente sanitaria, saneamiento y recogida neumática de servicios de residuos urbanos.
- ✓ Por la propiedad de aparcamientos y garajes.
- ✓ Quedarán asimismo amparadas las reclamaciones que se formulen por la actuación de la asegurada como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles utilizados en el desarrollo de la actividad objeto del seguro, siempre que las mismas tengan la calificación administrativa de "obras menores".
- ✓ Igualmente quedan amparada la responsabilidad civil de la asegurada en su calidad de promotor y/o constructor de viviendas y edificios, única y exclusivamente por los daños que puedan causar a terceros dichas construcciones, tanto durante su construcción como una vez éstas hayan sido entregadas a sus propietarios y arrendatarios y ello hasta un plazo máximo de 10 años después de su entrega. Se entiende por terceros a estos efectos, tanto a los propietarios y/o arrendatarios de las viviendas como sus bienes muebles situados dentro de las mismas.
- ✓ La responsabilidad civil que pueda ser exigida a sus técnicos, arquitectos y aparejadores, derivada de sus funciones de supervisión de las obras adjudicadas a las distintas empresas constructoras, en su labor por cuenta de EMVS. No queda cubierta la responsabilidad de las empresas constructoras, sus técnicos o cualquier otra persona que intervenga en los trabajos, salvo que la asegurada fuese declarada en sentencia judicial firme responsable civil subsidiario por insolvencia de todos o alguno de ellos.
- ✓ Daños derivados de la realización de los trabajos propios de la actividad asegurada en todos los centros de producción, almacenamiento,

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 15 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAIg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAIg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

distribución y venta, así como los ocurridos durante la ejecución de trabajos fuera de los recintos de la empresa.

- ✓ Daños causados por acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados de la asegurada, en el ejercicio de las funciones propias de su ámbito laboral o profesional.
- ✓ La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al asegurado por los daños causados por contratistas, subcontratista y, en general, quienes actúen por cuenta de la asegurada sin relación de dependencia laboral.
- ✓ Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la empresa asegurada, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho de la asegurada.
- ✓ Responsabilidad Civil Profesional de los/as técnicos/as en plantilla y personal de apoyo.
- ✓ Queda garantizada la Responsabilidad Civil de la persona asegurada (personal técnico titulado) en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales y/o materiales y/o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la asegurada.
- ✓ Bienes y pertenencias de empleados, quedando garantizadas las pérdidas y los daños que puedan sufrir los bienes propiedad de empleados/as de la asegurada cuando se encuentren dentro del recinto de la asegurada. Se incluyen en esta cobertura, los vehículos cuando se encuentren dentro del recinto de la asegurada, quedando excluidos los objetos no fijos y equipajes depositados en el interior de los vehículos. El límite anual establecido para esta garantía asciende a 10.000,00€.
- ✓ Responsabilidades imputables al asegurado:
 - o Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios de la asegurada o de terceros.
 - o Con ocasión del empleo de maquinaria, vehículos o utillaje de exclusivo uso industrial y que no requieran la contratación de los seguros específicos del automóvil.
- ✓ Queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al asegurado por daños ocasionados a terceras personas como

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 16 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales la asegurada no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor. La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- o Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por la asegurada, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- o Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- o Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- o Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
- o En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

6.1.3.2. Gastos de defensa y fianzas civiles.

Quedan igualmente garantizadas las siguientes coberturas:

- ✓ La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- ✓ Las costas judiciales que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la aseguradora y el importe total de la responsabilidad de la asegurada en el siniestro.
- ✓ La aseguradora asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. La aseguradora deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por la aseguradora.
- ✓ Cuando la aseguradora designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- ✓ Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra la persona asegurada que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que la persona asegurada designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 17 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- ✓ Si en los procesos judiciales seguidos contra la persona asegurada se produce sentencia condenatoria, la aseguradora resolverá la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses de la aseguradora, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- ✓ Cuando se produjera algún conflicto entre la persona asegurada y la aseguradora motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa de la persona asegurada, la aseguradora lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso, la persona asegurada podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la aseguradora o confiar su propia defensa a otra persona. En este caso, la persona asegurada podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la aseguradora o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, la aseguradora quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 euros.
- ✓ Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte de la aseguradora y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

6.1.3.3. Exclusiones comunes a todas las coberturas

Quedan excluidas las siguientes coberturas:

- ✓ Actos intencionados o realizados con mala fe, por la persona asegurada o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- ✓ Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- ✓ Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- ✓ Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- ✓ Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 18 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

- ✓ Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- ✓ Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por la persona asegurada.
- ✓ Obligaciones contractuales de la persona asegurada, es decir, asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- ✓ Daños morales.
- ✓ Compensación por derechos de autor, así como por cualquier tipo de derechos de exclusiva, distribución o propiedad intelectual.
- ✓ Indemnizaciones derivadas de perjuicios a terceros, provocados por la transgresión voluntaria de las instrucciones de sus clientes.
- ✓ Sondeos de mercado y estudios de viabilidad, evoluciones sobre expectativas de ventas en un determinado sector, etc.

6.1.4. Franquicias

Para la Responsabilidad civil de explotación, Responsabilidad civil subsidiaria subcontratistas y responsabilidad civil post trabajos, se establece una franquicia general de 150 euros por siniestro.

6.1.5. Límite por anualidad

El límite máximo a indemnizar por la aseguradora como sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y en Responsabilidad Civil Cruzada (daños personales a empleados/as de contratistas y/o subcontratistas de la persona asegurada) será de 1.000.000,00 euros.

En el resto de garantías de dicho seguro será de 2.000.000,00 euros.

6.1.6. Coberturas.

Garantía asegurada	Límite por siniestro y año	Límite por víctima	Franquicias
R.C. Explotación	12.000.000,00€	2.000.000,00€	150,00€ por siniestro
R.C. Patronal	12.000.000,00€	1.000.000,00€	
R.C. Cruzada	12.000.000,00€	1.000.000,00€	

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 19 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

MADRID	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24	
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==		
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D		

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

R.C. Subsidiaria subcontratistas	12.000.000,00€	2.000.000,00€	150,00€ por siniestro
R.C. Post trabajos	12.000.000,00€	2.000.000,00€	150,00€ por siniestro
R.C. Contaminación ambiental accidental	2.000.000,00€	2.000.000,00€	
Defensa	60.000,00€		

6.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROFESIONALES DE EMVS

6.2.1 Objeto.

La aseguradora garantiza al asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho por la actividad que va a ser descrita, derivada de errores u omisiones profesionales en los que pueda incurrir la persona asegurada y cometidos en el ejercicio de su profesión.

Queda cubierta la Responsabilidad Civil Profesional de los técnicos y el personal de apoyo en plantilla incluyendo las indemnizaciones pecuniarias de que pudieran resultar civilmente responsables por los perjuicios patrimoniales.

En particular queda cubierta la actuación profesional de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, ingenieros técnicos u otros titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería al servicio del tomador del seguro, tanto en la redacción de proyectos (de arquitectura, obras de urbanización y cualesquiera otras), como de dirección facultativa y/o en todas aquellas en que su actuación se considere preceptiva en el proceso de edificación conforme al artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, como personas trabajadoras de EMVS y exclusivamente en sus actuaciones para la mencionada entidad.

Se incluyen a título meramente enunciativo, que no limitativo, las siguientes actividades: redacción de proyectos básico y de ejecución, direcciones de obra, direcciones de ejecución de obras, así como trabajos adicionales previos y complementarios. La responsabilidad civil a la que se alude puede ser apreciada en cualquier procedimiento, cualquiera que sea el orden jurisdiccional.

Queda comprendida también la responsabilidad civil de los citados profesionales si hubieren emitido certificaciones de eficiencia energética.

El número de asegurados con cargo a la presente póliza es de **3 personas**.

El pago de la indemnización a que tenga derecho la persona asegurada se

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 20 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

efectuará en plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que quedare resuelto definitivamente el siniestro.

6.2.2 Definiciones

Actividad: La actividad propia de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico u otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería, personas trabajadoras de EMVS.

Alta: Las altas de las personas aseguradas sólo tomarán efecto con la emisión del oportuno suplemento en el que se recoja la correspondiente incorporación al seguro y sea efectivo el pago de la prima correspondiente.

Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El tomador y sus empleados arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico u otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería en el ejercicio propio de su actividad profesional por cuenta del tomador del seguro.

Bajas: La solicitud de baja en el seguro se aceptará con efecto del día en que sea solicitado, sin devolución de prima devengada.

Base de cálculo: El número de asegurados que estén dados de alta en póliza.

Beneficiario: los herederos y causahabientes del profesional técnico fallecido.

Daños: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- o Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- o Materiales: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- o Perjuicios consecuenciales: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- o Perjuicios patrimoniales: Aquellos que suponen un perjuicio económico que no es consecuencia de un daño material o personal. Esta cobertura se limitará a la Responsabilidad Civil Profesional de los profesionales técnicos en plantilla y la certificación de eficiencia energética.

Edificación: Obras de nueva planta, obras de intervención parcial, ampliación, rehabilitación y reforma; trabajos adicionales y anexos al proyecto de ejecución, trabajos previos y complementarios.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 21 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1fbc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1fbc>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Fecha de retroactividad: ilimitada.

Franquicia: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las condiciones particulares de esta póliza, que no será de cuenta de la aseguradora por ser asumida directamente por el tomador del seguro o por otro seguro distinto. Por tanto, la aseguradora sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

Máximo de indemnización por siniestro: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar la aseguradora por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Otros trabajos: Realización de informes periciales, dictámenes, certificados, arbitrajes, comparencias, ratificaciones y testificales, deslindes, replanteos y mediciones, tasaciones, reconocimientos, exámenes, consultas y diligencias, conservación y mantenimiento de edificaciones, derribos y demoliciones.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra la persona asegurada como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra la aseguradora, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación de la persona asegurada a la aseguradora de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Riesgo cubierto: la responsabilidad civil extracontractual de la persona asegurada, de acuerdo con las leyes vigentes, por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, en el ejercicio de la actividad descrita en las condiciones particulares, dentro del alcance del seguro descrito en las condiciones especiales.

Siniestro: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable la persona asegurada, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Sublímites: Cantidades indicadas en las condiciones articulares que representan los límites máximos asumidos por la aseguradora para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las condiciones particulares como máximo de indemnización por siniestro.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 22 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- o El tomador del seguro, la persona asegurada o el causante del siniestro.
- o Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y de la persona asegurada.
- o Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
- o Los socios, directivos, asalariados del tomador y de la persona asegurada.
- o Las personas trabajadoras del tomador y asegurado que no teniendo la consideración de asalariados si sean considerados como tales por la normativa legal.

Tomador: La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Unidad de siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

Urbanismo: Planeamiento general, de desarrollo y de detalle; gestión de planeamiento; urbanizaciones.

6.2.3. Alcance del seguro.

6.2.3.1 *Cobertura* de responsabilidad civil profesional.

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- ✓ La que directa o subsidiariamente, le sea exigida al asegurado, en su condición de titular de las actividades referidas, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- ✓ La de los técnicos en plantilla y personal de apoyo en plantilla. Queda garantizada la Responsabilidad Civil de la persona asegurada (personal técnico titulado) en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, y/o materiales y/o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la asegurada.
- ✓ Igualmente quedan comprendidos los profesionales técnicos que se hubieren jubilado, que hubieren fallecido, o que hubieren cesado en su

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 23 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

actividad o que hubieren dejado de prestar servicios en EMVS, debiendo contemplar los supuestos de incapacidad. Para estos supuestos, quedan incluidas las reclamaciones que la persona asegurada pueda sufrir durante el plazo que establece el artículo 17, apartado 1 de la LOE, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, respecto de reclamaciones formuladas por terceros por errores cometidos por la persona asegurada con anterioridad a la fecha de baja en la póliza, abonando en este caso EMVS el importe correspondiente a 24 mensualidades en un solo pago, salvo que el cese en la actividad del profesional se hubiese producido por cese de la actividad de EMVS, en cuyo caso, no se abonará ningún pago adicional.

6.2.3.2. Gastos de defensa y fianzas civiles.

Quedan igualmente garantizas las siguientes coberturas:

- ✓ La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- ✓ Las costas judiciales que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la aseguradora y el importe total de la responsabilidad de la persona asegurada en el siniestro.
- ✓ La aseguradora asumirá la dirección jurídica a través de letrados especializados, frente a la reclamación del perjudicado y será de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. La persona asegurada deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por la aseguradora.
- ✓ Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra la persona asegurada que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que la persona asegurada designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- ✓ Si en los procesos judiciales seguidos contra la persona asegurada se produce sentencia condenatoria, la aseguradora resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses de la aseguradora, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 24 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1fbc

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1fbc>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- ✓ Cuando se produjera algún conflicto entre la persona asegurada y la aseguradora motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa de la persona asegurada, la aseguradora lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso, la persona asegurada podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la aseguradora o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, la aseguradora quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 18.000 euros.

6.2.3.3. Exclusiones comunes a todas las coberturas.

Quedan excluidas las siguientes coberturas:

- ✓ Actos intencionados o realizados con mala fe, por la persona asegurada o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- ✓ Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- ✓ Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- ✓ Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- ✓ Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- ✓ Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- ✓ Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por la persona asegurada.
- ✓ Obligaciones contractuales de la persona asegurada, es decir, asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- ✓ Indemnizaciones derivadas de perjuicios a terceros, provocados por la transgresión voluntaria de las instrucciones de sus clientes.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 25 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D		



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

6.2.4. Franquicias.

Franquicia de 1.500,00 euros.

6.2.5. Coberturas.

Garantía asegurada	Límite por siniestro	Límite por víctima
R.C. Profesional	500.000,00€	500.000,00€
Inhabilitación profesional judicial o deontológica	1.800,00€ con el límite de 12 mensualidades	
Infracción de derechos de propiedad intelectual	100.000,00€	
Defensa	Incluida	
Liberación de gastos	Incluido	

Retroactividad: ilimitada.

6.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS

6.3.1. Objeto.

Su objeto es garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que la persona asegurada pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho, por daños involuntariamente causados a terceros exclusivamente en el ejercicio de sus funciones al servicio del tomador como miembro del Consejo de Administración, Comité de Dirección y personal de Alta Dirección, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la reclamación se haya formulado por primera vez durante el período de seguro, individualmente contra un asegurado o contra el conjunto de los mismos.

El pago de la indemnización a que tenga derecho la persona asegurada se efectuará en plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que quedare resuelto definitivamente el siniestro.

6.3.2. Definiciones

A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

Acto incorrecto: Los errores de hecho o de derecho no intencionados, declaraciones que no sean deliberadamente falsas o inexactas, inobservancias no dolosas de las disposiciones legales o estatutarias y, en general, toda acción u omisión culposa imputable a los Asegurados, que

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 26 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

comprometa su responsabilidad civil personal, y/o la responsabilidad civil de la Sociedad.

Igualmente quedan comprendidas cualquier vulneración de la confianza, error, omisión, falso testimonio, tergiversación, negligencia o incumplimiento de obligaciones o cualquier otro asunto real, presunto o propuesto que constituya el objeto de una reclamación contra la persona asegurada por causa de su actuación en calidad de asegurado.

Asegurado: Tendrán la consideración de asegurado(s) las personas físicas siguientes:

- o Las personas que se integren en el Consejo de Administración, Comité de Dirección y personal de Alta Dirección, en la medida en que incurran en responsabilidad en el ejercicio de sus funciones al servicio de EMVS.
- o En general, cualesquiera otros Directivos que, en virtud de sus atribuciones, pudieran incurrir en responsabilidad personal en el desempeño de sus cargos por cuenta del tomador.

Daño: Perjuicio patrimonial, económicamente evaluable, consecuencia directa del acto dañoso de la persona asegurada, objeto de la reclamación del perjudicado y cubierto, a título de indemnización, por la póliza. En ningún caso revestirán la condición de "daño" los meros perjuicios morales sin trascendencia en la esfera económica del afectado.

Notificación: La comunicación fehaciente al asegurado por parte de un tercero, perjudicado o no, de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse ulteriores responsabilidades, con independencia de la fecha de presentación de una demanda o querrela o de la apertura de un expediente administrativo sancionador.

La notificación realizada al asegurador por el propio asegurado de una circunstancia o hecho concreto que pudieran engendrar una reclamación formal o comunicación posterior de petición de resarcimiento.

Reclamación: El procedimiento judicial o administrativo iniciado contra un asegurado como presunto responsable de un daño cubierto por la póliza.

Suma asegurada: El límite estipulado para la presente póliza se cifra en la cuantía máxima contemplada en las condiciones particulares, por siniestro y anualidad de seguro.

El límite otorgado para los gastos de defensa, costes judiciales y cualesquiera otros desembolsos a cargo de la aseguradora no sobrepasará la cantidad indicada y, en todo caso, quedará incluido dentro de la suma asegurada por siniestro y anualidad.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 27 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

El abono de cualquiera de estos gastos o el pago de otras cantidades en concepto de resarcimiento reducirán en cualquier caso la suma asegurada de conformidad con el límite máximo contratado.

Podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas, que en todo caso quedarán comprendidos dentro de la suma asegurada, sin que su existencia suponga que pueda superarse la misma.

Siniestro: La reclamación formulada por primera vez durante el período de vigencia del contrato que ponga en juego las garantías del seguro.

Sociedad: EMVS se constituye como tomador a los efectos de este seguro, cualquiera que sea la personificación social adoptada cuyos órganos administrativos y/o de gobierno integran y/o cuya legal representación ostenta la persona asegurada.

Unidad de siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro el conjunto de reclamaciones contra uno o varios asegurados formuladas por uno o varios perjudicados que deriven de un mismo acto dañoso o de varios actos dañosos relacionados entre sí por una misma causa común. En tal caso, se entenderá como fecha del siniestro la fecha en que los asegurados y/o el tomador tuvieron conocimiento de la primera de dichas reclamaciones.

En el supuesto de que se formule tal acción contra varios asegurados o la totalidad de los mismos, la responsabilidad de la aseguradora nunca excederá del máximo de indemnización por siniestro establecido en las condiciones particulares.

6.3.3. Alcance del seguro

Garantía asegurada	Límite por siniestro y año
RC Directivos/as, Administradores/as y Consejeros/as EMVS	5.000.000,00€

El número de asegurados con cargo a esta póliza es **17 personas**.

6.3.3.1. Cobertura básica

La presente póliza tiene por objeto garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que la persona asegurada pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho, por daños involuntariamente causados a terceros exclusivamente en el ejercicio de

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 28 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.db?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.db?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

sus funciones al servicio del tomador, como miembro del Consejo de Administración, Comité de Dirección o personal de Alta Dirección, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la reclamación se haya formulado por primera vez durante el período de seguro, individualmente contra un asegurado o contra el conjunto de los mismos.

Las coberturas de la póliza se extenderán igualmente, en sus términos y condiciones, a las acciones formuladas contra:

- ✓ Los herederos, representantes legales y/o causahabientes de los asegurados fallecidos y a los representantes legales y/o derechohabientes de los asegurados legalmente incapacitados o insolventes, por los actos realizados en el desempeño de sus cargos citados hasta el fallecimiento, incapacitación o insolvencia.
- ✓ El cónyuge de la persona asegurada será reembolsado de, o directamente asumirá la aseguradora, aquellas cantidades que, por siniestros y conceptos cubiertos por la póliza, se vea obligado a pagar por su especial relación jurídica con la persona asegurada.
- ✓ La persona asegurada que hubiese dejado de serlo durante la vigencia de la póliza, seguirá amparada, en los términos y condiciones que se recogen en la misma, frente a las reclamaciones que reciba durante la vigencia de la póliza, por los actos dañosos cometidos hasta la finalización de su cargo.

6.3.3.2. Sociedades adquiridas o de nueva creación.

Para aquellas sociedades que se constituyan o sean participadas por la Sociedad Matriz después de la entrada en vigor de la póliza, será requisito para que la cobertura se extienda en los mismos términos que se establece en los apartados anteriores que la sociedad tomadora comunique por escrito al asegurador dicha adquisición y abone la prima complementaria que se pudiera determinar, no resultando efectiva la cobertura hasta la previa y expresa aceptación por la aseguradora.

6.3.3.3. Prácticas de empleo

En los términos pactados se conviene que la cobertura de la póliza alcanza a las posibles responsabilidades de los asegurados que les puedan ser exigidas por los perjuicios causados a las personas trabajadoras durante una relación laboral pasada, presente o futura que tengan su origen o estén relacionados con:

- ✓ Publicidad o declaraciones falsas relativas al empleado o difamaciones.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 29 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- ✓ Negativa injustificada de empleo y/o privación de promoción o desarrollo profesional. Medidas disciplinarias injustas, acoso sexual, acoso por razón de sexo o abuso profesional (entre otros, los basados en supuestas condiciones laborales extenuantes, así como los malos tratos).
- ✓ Mobbing o cualquier otro tipo de acoso en el lugar de trabajo
- ✓ Vulneración de derechos fundamentales de las personas trabajadoras.

6.3.3.4. Gastos de consultoría externa

En el caso que la persona asegurada o la Sociedad, con el fin de prevenir o minimizar el riesgo de una reclamación que podría estar cubierta en la póliza, consideren razonable que son necesarios con urgencia utilizar los servicios de una consultora externa o similar, la aseguradora reembolsará los honorarios y costes razonablemente incurridos por las instrucciones de la persona asegurada o la Sociedad a la consultoría apropiada y hasta un límite máximo igual a la suma asegurada especificada en las condiciones particulares de la póliza para gastos de consultoría externa. Este límite no será adicional al límite de indemnización agregado establecido en las condiciones particulares de la póliza. El derecho a esta cobertura adicional está condicionado a que la persona asegurada o la Sociedad obtengan el consentimiento previo de la aseguradora.

6.3.3.5. Gastos de rehabilitación y protección de la reputación

Se incluye cobertura para el coste de relaciones públicas a establecer o campaña publicitaria en que de común acuerdo entre la persona asegurada y/o tomador y la aseguradora, se considere necesario incurrir para rehabilitar la imagen de la persona asegurada y/o tomador como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de evitar o limitar los efectos adversos o la publicidad negativa que se prevea que pueda derivarse de una reclamación o investigación.

6.3.3.6. Asegurado contra asegurado

Quedan amparadas las reclamaciones presentadas por cualquier asegurado frente a otro cuando concurren los siguientes supuestos:

- ✓ Que la reclamación se presente en condición de tercero perjudicado (accionista, acreedor, etc.), distinta por tanto a la de asegurado.
- ✓ Que la reclamación se ejercite en el marco de la acción social y/o individual de responsabilidad, recogidas en los artículos 238 y 241 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 30 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b16ca7be1d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b16ca7be1d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d8c0c46f>

✓ Que en el supuesto de tratarse de un miembro del Consejo de Administración, Comité de Dirección o personal de Alta Dirección de EMVS y que hubiera participado en el acto incorrecto objeto de reclamación o de alguna forma esté relacionado con el mismo, solo se considerará cubierta aquella reclamación cuando quede probado que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

6.3.3.7. Multas y sanciones

Además de los importes correspondientes a multas y sanciones, se conviene que la póliza ampara los gastos de defensa que se pudieran originar con motivo de verse incurso la persona asegurada en procedimientos administrativos sancionadores de los que pudiera derivarse una multa o sanción económica.

6.3.3.8. Cobertura en supuestos de contaminación o daños al medioambiente

Manteniendo vigentes las exclusiones que se detallan más adelante, se acuerda que las mismas no resultarán aplicables a las posibles responsabilidades de los asegurados que les puedan ser exigidas por la vía de la acción social o individual de responsabilidad según lo previsto en los artículos 238 y 241 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital con respecto a las reclamaciones de la Sociedad por los perjuicios patrimoniales causados a esta o daños causados a otros terceros personas físicas o jurídicas titulares del derecho económico lesionado por el acto incorrecto de la persona asegurada, que tengan su origen o estén relacionados con daños o atentado al medioambiente, infracción de la normativa sobre la conservación del mismo, contaminación, polución o infiltración de productos contaminantes.

6.3.3.9. Cobertura por asistencia psicológica.

Se integran los honorarios profesionales, costes o gastos razonables de un psicólogo acreditado u otro asesor médico o de salud equivalente en los que incurra un asegurado como consecuencia de una reclamación durante el período de seguro.

6.3.3.10. Cobertura por gastos de privación de bienes.

Hace referencia al pago de los siguientes servicios directamente al proveedor de los mismos, en caso de que exista una medida cautelar para la confiscación, intervención, suspensión o embargo de derechos de

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 31 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

propiedad sobre bienes inmuebles o bienes personales de un asegurado para la imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles o personales de dicho asegurado durante el período de seguro:

- ✓ Educación: escolarización de menores dependientes de la persona asegurada.
- ✓ Vivienda: pagos de la vivienda -hipoteca- particular de la persona asegurada y alquiler de vivienda.
- ✓ Servicios o suministros: coste del agua, gas, luz, teléfono y/o internet de la vivienda particular de la persona asegurada.
- ✓ Seguros personales: primas correspondientes a los seguros de vida, accidentes, asistencia médica y salud de la persona asegurada.

Estos gastos se pagarán cuando las cantidades expresamente declaradas inembargables por Ley y efectivamente no embargadas, hayan sido íntegramente consumidas o agotadas en el pago de los anteriores servicios, descontando aquellos gastos por otras partidas ineludibles (gastos por alimentos, transporte).

6.3.3.11. Cobertura de defensa y fianzas.

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las condiciones particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, la aseguradora, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. La persona asegurada deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por la aseguradora.

Las costas judiciales serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la aseguradora, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad de la persona asegurada en el siniestro.

En el caso de llegar a cualquier clase de transacción extrajudicial, los costes que se acrediten quedarán asimismo integrados dentro de la suma asegurada por siniestro, según se expresa en las condiciones particulares.

De mutuo acuerdo la Compañía garantiza, asimismo, previa aceptación escrita por su parte, el reembolso de los honorarios de procuradores, abogados y otros expertos designados por la persona asegurada, así como aquellos otros gastos oportunos y razonables a criterio de la Compañía, con el fin de ejercitar la defensa de los asegurados frente a las reclamaciones objeto del seguro. Si no existe acuerdo y autorización de la aseguradora, cuando la persona asegurada designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Frente a una condena contra la persona asegurada, si la aseguradora

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 32 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

optara por estimar improcedente el recurso, lo notificará al asegurado, que podrá presentarlo por su cuenta, debiendo la aseguradora reembolsarle los gastos en que incurra si obtiene un resultado beneficioso y hasta el límite de la economía que se logre.

Igualmente quedarán cubiertas por la póliza la constitución de fianzas para garantizar las resultas civiles del procedimiento en vía civil o criminal y el pago de las costas judiciales cuando fueran expresamente impuestas al asegurado en la correspondiente sentencia.

Cuando se produjera algún conflicto entre asegurado y asegurador motivado por tener que sustentar ésta intereses contrarios a los del citado asegurado, la aseguradora lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En tal caso, la persona asegurada podrá confiar su defensa jurídica a otros letrados, a su libre elección, quedando la aseguradora obligado a abonar los honorarios hasta el límite de 30.000 euros por asegurado con el tope máximo de la suma asegurada.

6.3.4. Límites de cobertura

El límite máximo a indemnizar por la aseguradora para una misma anualidad de seguro, con independencia del número de siniestros, se establece en 5.000.000,00 euros.

6.3.5. Exclusiones

En todo caso, quedan excluidas de la cobertura de la presente póliza, las reclamaciones derivadas, directa o indirectamente, de:

- ✓ Daños originados de forma dolosa o intencionada por parte de la persona asegurada y las consecuencias derivadas de malversaciones de activos o abuso en la utilización de los bienes sociales.
- ✓ Daños para la Sociedad, los accionistas o terceros que tengan su causa en la apropiación o falta de devolución por la persona asegurada de retribuciones no aprobadas por los accionistas y cuya improcedencia fuese reconocida en sentencia firme o acuerdo transaccional entre la persona asegurada y la Sociedad, así como cuantos otros beneficios o ventajas fuesen obtenidos por la persona asegurada o por terceros por la conducta de la persona asegurada, contraviniendo las disposiciones legales y/o estatutarias (p.ej. uso de información privilegiada).
- ✓ Daños materiales, entendiéndose por tales la destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o animales; cuantos perjuicios económicos resulten de lo expuesto.
- ✓ Daños no asegurables por razones de "orden público".

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 33 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

- ✓ Reclamaciones motivadas, basadas o que tengan su origen en el hecho de encontrarse la Sociedad asegurada inmersa en un procedimiento de concurso de acreedores.
- ✓ Responsabilidad imputable a los asegurados por la suscripción por la Sociedad de acciones propias, contraviniendo el contenido de la normativa que para esta materia se contiene en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante TRLSC).
- ✓ Responsabilidades de la persona asegurada por uso o suministro de informaciones relevantes de acceso reservado por razón del cargo que determinen la cotización de valor o instrumentos negociables o la alteración de precios de los que se aprovechase para sí o para terceros en perjuicio de la sociedad o de sus socios.
- ✓ Incumplimiento del fin social de EMVS.
- ✓ Interpuestas por cualquier persona, física o jurídica, que posea o controle un porcentaje tal sobre el capital social de la sociedad tomadora que, en la práctica, suponga el control efectivo de la misma o una necesaria intervención en la gestión de la sociedad.
- ✓ Interpuestas por cualquier persona asegurada contra cualquier otra persona asegurada, excepto si la persona asegurada que presenta la reclamación lo hace como perjudicado legitimado a través de una "Acción Individual o Social de Responsabilidad" de acuerdo con lo previsto en el TRLSC, siendo requisito que, en el supuesto de que la persona asegurada reclamante hubiera participado en el acto incorrecto objeto de reclamación, esté exonerada su responsabilidad.
- ✓ Terrorismo, motines, tumulto popular, hechos o actuaciones en tiempos de paz por las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, hechos de guerra civil o internacional, actuaciones tumultuarias en reuniones, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como "catástrofe o calamidad nacional".
- ✓ Pactos de responsabilidad (responsabilidades asumidas contractualmente que superen la responsabilidad civil en ausencia del mencionado pacto).
- ✓ Las reclamaciones relativas a las remuneraciones de los propios asegurados, o a la concesión de retribuciones desmedidas, en metálico o en especie, a Administradores o a altos Directivos, con ocasión de su separación del cargo o de su nombramiento honorífico para puestos ajenos a la administración o control de la Sociedad , así como las

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 34 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJ19NHoXHwrswbLV6LAIg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJ19NHoXHwrswbLV6LAIg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

formuladas con motivo del desempeño del cargo de Administrador, del ejercicio de una función directiva o de la realización de cualquier trabajo o servicio, para Sociedades, Entidades u Organismos distintos a la Sociedad indicada como tomador.

- ✓ Reclamaciones que tengan su causa o consecuencia en acciones o procedimientos legales iniciados con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza o que se deriven de hechos o circunstancias conocidas por la persona asegurada antes de la entrada en vigor de esta póliza y que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación.
- ✓ Reclamaciones formuladas en materia de responsabilidad civil de productos, trabajos y servicios profesionales o de otra clase, así como aquellas otras tendentes a recibir una compensación sustitutoria en caso de incumplimiento de contratos, absoluto, parcial o moroso.
- ✓ Pretensiones indemnizatorias aseguradas por otras pólizas existentes o bien que deban ser directamente asumidas por la Sociedad.
- ✓ Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

6.3.6. Franquicias

Sin franquicia.

6.4. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE EMVS.

6.4.1. Objeto.

Su objeto es garantizar, en los términos acordados en el convenio colectivo de EMVS, el riesgo de accidente y/o fallecimiento por causa de accidente de las personas trabajadoras a los que les resulte de aplicación el citado convenio colectivo, en el caso de que la reclamación se haya formulado por primera vez durante el período de seguro. El aseguramiento no excluirá a ningún asegurado, con independencia de que pueda sufrir alguna patología previa por razones de edad, enfermedad o cualquier otra causa que pudiera incidir o agravar el accidente.

El número de asegurados es de **343 personas**. Las mujeres representan un 69,97% y los hombres un 30,03%.

En **Anexo I**, consta la fecha de nacimiento de los asegurados para el cálculo de la edad actuarial del colectivo para su correcta valoración.

El pago de la indemnización a que tenga derecho la persona asegurada se

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 35 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

efectuará en plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que quedare resuelto definitivamente el siniestro.

6.4.2. Definiciones.

Accidente: Toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona asegurada.

Accidente laboral: Todo accidente de trabajo que sufra la persona asegurada con ocasión o a consecuencia de su actividad profesional. Incluidos los accidentes que ocurran en el trayecto directo desde el domicilio al lugar del trabajo y viceversa.

Accidente vida privada: Todo accidente no laboral que sufra la persona asegurada y no tenga carácter de accidente de trabajo.

Accidente de circulación: El que sufra involuntariamente la persona asegurada ocurrido en calidad de peatón -atropello en vía pública-, o como conductor, pasajero u ocupante de un vehículo terrestre con o sin motor.

Beneficiario: Toda persona trabajadora de EMVS, que se encuentre dado de alta en la RNT de la Seguridad Social y no haya cumplido la edad ordinaria de jubilación.

Daño corporal: La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Enfermedad profesional: La contraída por la persona asegurada a consecuencia de trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en la legislación vigente y que esté provocada por la acción de elementos o sustancias concurrentes en el mismo, desarrollándose de forma lenta y oculta y cuyas consecuencias son de carácter permanente e irreversible.

Gran invalidez: Las pérdidas anatómicas o funcionales irreversibles de la persona asegurada que hagan necesaria la asistencia permanente de otra persona para realizar las funciones vitales, como, por ejemplo, comer, desplazarse, vestirse análogas.

Incapacidad permanente: La pérdida anatómica o la disminución funcional de carácter permanente e irreversible, que disminuya o anule la capacidad laboral sufrida por la persona asegurada como consecuencia de un accidente.

Incapacidad permanente absoluta: La que inhabilite por completo a la persona trabajadora para toda profesión u oficio.

Incapacidad permanente total para la profesión habitual: La que inhabilita a la persona trabajadora para la realización de todas o de las fundamentales

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 36 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAIg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAIg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Incapacidad permanente parcial: La pérdida anatómica o funcional que origine al asegurado secuelas físicas irreversibles de cualquier órgano o miembro, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de su profesión.

Muerte: Fallecimiento de la persona asegurada como consecuencia directa de un accidente.

RNT: Relación nominal de personas trabajadoras que mensualmente se adjunta al boletín de cotización a la Seguridad Social.

Suma asegurada: La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por la Compañía a cada Asegurado, en caso de siniestro.

6.4.3. Alcance del seguro.

Las garantías aseguradas comprenden las siguientes coberturas:

Concepto	Capital asegurado
Incapacidad permanente total para profesión habitual accidente	98.988,05€
Incapacidad permanente parcial según porcentaje hasta la cantidad indicada	98.988,05€
Muerte por accidente	32.996,02€

Los importes asegurados se irán adaptando a los reflejados en el convenio colectivo de aplicación a las personas trabajadoras de EMVS y al número de asegurados.

6.4.4. Franquicia.

Sin franquicia.

6.5. SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE EMVS.

6.5.1 Objeto.

Su objeto es garantizar el percibo de una cantidad fija para cada uno de las personas trabajadoras que presten servicios y a los que les resulte de aplicación el convenio colectivo de EMVS, en caso de incapacidad o de fallecimiento.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 37 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

MADRID	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

La incorporación de personas trabajadoras a EMVS implica el alta en la póliza. En la misma medida, se producirá la baja cuando se den los requisitos para ello.

El número de asegurados es de **343 personas**.

El pago de la indemnización a que tenga derecho la persona asegurada se efectuará en plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que quedare resuelto definitivamente el siniestro.

6.5.2. Definiciones.

Accidente: Lesión corporal que se deriva de la causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona asegurada que cause su fallecimiento o incapacidad dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión, a no ser que el beneficiario o la persona asegurada, en su caso, demuestren que el fallecimiento o incapacidad han sido consecuencia directa de tal lesión.

Asegurado: Cada una de las personas que pertenecen al grupo asegurado.

Beneficiario: En el caso de incapacidad, la persona asegurada. En el caso de fallecimiento, lo serán el cónyuge, en su defecto, los hijos, en su defecto, los padres, en su defecto los herederos legales.

Grupo asegurado: Conjunto de personas físicas aseguradas. Son los empleados del tomador de alta en la RNT.

Enfermedad profesional: La contraída por la persona asegurada a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en la legislación vigente y que esté provocada por la acción de elementos o sustancias concurrentes en el mismo, desarrollándose de forma lenta y oculta y cuyas consecuencias son de carácter permanente e irreversible.

Gran invalidez: Las pérdidas anatómicas o funcionales irreversibles de la persona asegurada que hagan necesaria la asistencia permanente de otra persona para realizar las funciones vitales como, por ejemplo, comer, desplazarse, vestirse o análogos.

Incapacidad permanente: La pérdida anatómica o la disminución funcional de carácter permanente e irreversible, que disminuya o anule la capacidad laboral sufrida por la persona asegurada como consecuencia de un accidente.

Incapacidad permanente absoluta: La que inhabilite por completo a la persona trabajadora para toda profesión u oficio.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 38 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Incapacidad permanente total para la profesión habitual: La que inhabilita a la persona trabajadora para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Incapacidad permanente parcial: La pérdida anatómica o funcional que origine al asegurado secuelas físicas irreversibles de cualquier órgano o miembro, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de su profesión.

Muerte: Fallecimiento de la persona asegurada como consecuencia directa de un accidente.

Profesión habitual: Es la actividad laboral que normal y fundamentalmente desarrolla la persona asegurada en el momento de producirse el siniestro.

6.5.3 Alcance del seguro.

Capital garantizado: **9.898,80 euros por persona trabajadora.**

El importe asegurado se irá adaptando al reflejado en el convenio colectivo de aplicación a las personas trabajadoras de EMVS.

El número de personas trabajadoras en alta en EMVS es de **343**.

6.5.4 Franquicia.

No se establece franquicia.

Respecto al Seguro Colectivo de Vida y Accidentes, la adjudicataria deberá aportar documento en el que se indiquen los siguientes datos: tomador del seguro, mediador, número de la póliza, coberturas y capitales del seguro y otras garantías (si las hubiera) así como la relación de beneficiarios/as en orden de prelación preferente.

Asimismo, deberá indicar los datos de contacto en caso de querer modificar las personas beneficiarias y en caso de duda sobre la póliza colectiva y/o posibles tramitaciones de siniestros. Dicha información se publicará en la intranet de EMVS.

7. CLÁUSULAS SOCIALES.

En cumplimiento del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016, serán de obligado cumplimiento las siguientes cláusulas sociales

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

Página 39 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

emvs.es

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

que se indican a continuación:

- 1) La entidad adjudicataria del contrato estará obligada a que los servicios objeto del presente contrato se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. A la firma del contrato la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable obligándose al cumplimiento de la presente cláusula durante la ejecución del contrato.
- 2) En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad. Los licitadores deberán aportar declaración responsable obligándose al cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula en caso de resultar adjudicatario.
- 3) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El responsable del contrato velará por el cumplimiento de la presente cláusula, obligándose la entidad adjudicataria a introducir las modificaciones en los soportes indicados que le sean ordenados por dicho responsable.

- 4) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación se exigirá a la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de la declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Esta obligación se extiende al personal subcontratado por la adjudicataria destinado a la ejecución del contrato.

- 5) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 40 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- ✓ La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - ✓ La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - ✓ El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios. Además, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos aportando la siguiente documentación:
 - ✓ Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa.
 - ✓ Declaración responsable en materia de formación e información en materia de prevención de riesgos laborales de las personas adscritas al contrato.
- 6) Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles en virtud de lo dispuesto en los pliegos de esta licitación.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 41 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LA1g%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE "106/2024".

ANEXO I. FECHA DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE ALTA EN EMVS

15.06.1960	14.07.1973	10.04.1961	13.05.1964
09.06.1965	24.12.1973	30.06.1970	18.07.1967
25.04.1966	09.01.1969	13.02.1959	21.06.1964
26.07.1973	06.11.1967	24.09.1972	15.07.1961
31.08.1959	04.06.1959	27.10.1970	19.11.1959
19.10.1976	06.10.1956	23.01.1978	21.07.1960
07.01.1962	07.06.1976	25.03.1971	04.05.1960
17.06.1964	31.10.1966	20.09.1965	03.06.1968
29.04.1963	09.12.1975	04.10.1976	30.06.1963
29.06.1971	19.11.1961	20.09.1972	31.10.1959
06.12.1969	06.09.1965	12.02.1969	17.01.1966
17.02.1971	26.09.1974	24.10.1968	09.10.1960
10.03.1973	12.07.1963	18.08.1969	30.09.1960
13.09.1966	12.04.1966	18.04.1962	17.03.1965
16.12.1959	25.07.1959	22.11.1964	09.01.1971
25.04.1975	13.08.1964	27.08.1966	16.08.1960
12.07.1971	16.08.1970	11.10.1967	16.11.1966
05.10.1965	12.05.1981	09.07.1967	06.12.1962
22.08.1968	12.12.1965	27.04.1971	18.05.1962
19.04.1968	14.05.1969	07.06.1967	24.07.1969
05.09.1964	11.07.1967	02.05.1963	14.12.1970
08.05.1968	24.06.1971	22.12.1978	18.06.1962
14.11.1962	15.01.1963	06.04.1975	06.02.1975
21.02.1967	09.04.1959	22.03.1975	31.03.1963
30.01.1968	13.01.1970	12.11.1961	19.03.1969
31.07.1959	11.07.1961	19.07.1981	28.08.1960
07.11.1963	10.01.1960	11.08.1969	03.12.1973
26.11.1964	04.12.1964	21.06.1969	27.03.1970
05.06.1968	31.01.1969	21.07.1962	17.06.1967
21.04.1963	08.09.1969	29.08.1961	17.08.1963
07.03.1973	13.07.1972	14.12.1967	10.10.1962
06.11.1966	30.04.1959	18.04.1971	05.03.1961
03.10.1971	21.10.1965	17.05.1959	18.10.1961

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 42 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

políticas de vivienda



11.01.1962	06.09.1961	23.05.1971	06.06.1979
12.07.1963	19.08.1976	04.09.1969	20.08.1990
14.05.1970	05.04.1967	23.04.1970	12.02.1968
05.06.1970	24.10.1969	20.05.1982	17.07.1972
15.11.1960	31.10.1971	01.02.1969	30.01.1993
03.04.1961	02.08.1965	18.06.1965	11.08.1989
28.03.1967	13.06.1972	01.07.1980	25.08.1993
05.03.1960	30.11.1970	11.04.1980	08.04.1994
08.07.1961	20.06.1973	14.04.1971	03.09.1989
22.01.1965	25.01.1970	20.02.1964	16.03.1976
09.02.1967	06.07.1963	28.07.1991	06.06.1978
18.02.1968	14.01.1970	01.05.1964	16.11.1983
09.01.1969	20.06.1968	14.01.1964	30.03.1989
17.07.1968	04.03.1972	29.08.1964	07.06.1991
28.10.1961	21.01.1972	25.09.1968	22.12.1986
11.08.1975	26.07.1973	22.09.1967	17.06.1975
23.07.1966	11.12.1982	28.09.1963	04.08.1994
11.08.1978	26.02.1970	13.03.1963	04.02.1997
25.05.1965	30.09.1965	28.10.1966	12.11.1994
26.09.1959	15.01.1967	25.06.1959	11.09.1974
16.11.1960	21.09.1969	07.04.1967	19.11.1977
11.03.1964	03.02.1965	23.09.1961	27.10.1982
18.08.1967	26.03.1972	03.12.1960	11.11.1984
16.02.1970	05.02.1972	15.09.1963	22.10.1992
11.01.1974	28.07.1968	01.03.1968	24.05.1986
27.02.1968	02.11.1960	09.03.1970	19.04.1986
11.09.1967	03.05.1970	09.05.1994	16.02.1973
29.05.1965	20.12.1964	12.06.1986	22.05.1996
30.08.1967	02.04.1974	27.09.1966	06.06.1968
12.06.1964	12.11.1991	23.04.1965	20.03.1993
28.05.1968	03.01.1972	23.03.1973	01.05.1982
10.11.1964	31.07.1972	05.07.1987	14.03.1980
21.11.1959	02.06.1963	02.07.1964	13.02.1993
07.03.1971	27.11.1990	12.11.1992	02.03.1969
07.02.1971	12.09.1969	13.01.1969	10.06.1985
07.11.1968	26.04.1965	11.09.1967	17.04.1996
28.11.1978	27.06.1989	06.11.1969	07.02.1983
07.04.1970	22.04.1987	11.12.1985	07.08.1984
11.09.1971	12.11.1969	04.12.1967	08.07.1982
09.09.1968	14.12.1961	05.10.1993	27.09.1970
24.06.1970	02.05.1964	09.06.1994	14.01.1975
24.06.1967	09.04.1978	13.05.1989	30.09.1991
16.08.1975	20.07.1992	12.07.1987	21.09.1984
29.05.1980	15.10.1988	28.07.1984	21.03.1969
02.07.1964	17.03.1969	02.12.1983	02.08.1965
18.07.1962	28.04.1969	19.07.1996	23.07.1992

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 43 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

 **MADRID**
políticas de vivienda



20.04.1993	28.04.1972	13.04.1981	24.08.1970
17.04.1998	20.10.1969	07.10.1970	06.10.1993
14.07.1994	30.07.1969	21.01.1993	09.05.1978
29.09.1995	06.08.1994	13.12.1998	30.08.1992
08.07.1975	05.08.1994	31.03.1993	14.04.1985
03.05.1990	31.12.1977	28.06.1988	19.06.1964
10.05.1984	18.06.1973	18.10.1976	

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Página 44 de 51
PPT seguros/2017/gerencia

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE "106/2024".

ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ADJUDICATARIA y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (en adelante, EMVS) al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ADJUDICATARIA, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de EMVS, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS/AS, ADMINISTRADORES/AS Y CONSEJEROS/AS DE EMVS, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE "106/2024".

Los tratamientos a realizar consisten en: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / conservación / comunicación / y cualquier otro que requiera la prestación de los trabajos / suministros o servicios contratados.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, EMVS, pone a disposición de LA ADJUDICATARIA, encargada del tratamiento, la información necesaria para la realización de la prestación, suministro o trabajos que constituyen el objeto del

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24	
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==		
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D		

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

contrato.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la duración del contrato formalizado entre EMVS y el adjudicatario.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver a EMVS, en su calidad de responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a, en su caso, las instrucciones que EMVS le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24	
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==		
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D		

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de cinco días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de EMVS para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias del órgano de contratación en las que se desarrolle su trabajo.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban las personas trabajadoras destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. EMVS se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección proteccion.datos@emvs.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través de la cuenta de correo electrónico que se indica a continuación: proteccion.datos@emvs.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar

Página 49 de 51

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda



EMVS
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

q) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad siguientes, implantando los mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en EMVS para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

s) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines,

Página 50 de 51

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg==	
	Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrswbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07



Código de verificación : 47316b14d8c0c46f

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47316b14d8c0c46f>



Código de verificación : 79ab816ca7be1d9c

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=79ab816ca7be1d9c>



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;

c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

t) Destino de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de EMVS.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante el procedimiento técnico adecuado o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por EMVS habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

u) EMVS se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

v) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a EMVS, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra EMVS como consecuencia de dicho incumplimiento.

POR EMVS:

POR LA ADJUDICATARIA:

Página 51 de 51

Información de Firmantes del Documento

 	Elena Salas Perez - Jefe/a Departamento - Dpto. Recursos Humanos - Recursos Humanos	Fecha Firma: 07/05/2024 13:05:24
	CSV: 4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg==	
	Uri De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/4WJl9NHoXHwrsbLV6LAlg%3D%3D	



Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO EMVS
Fecha: 07-05-2024 13:31:35

Firmado por: JERONIMO ALBERTO ESCALERA GOMEZ
Cargo: Gerente
Fecha: 08-05-2024 11:29:09

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Firmado por: RAFAEL MOYANO CAMARA
Fecha: 12-08-2024 10:12:30

Firmado por: DIEGO LOZANO PEREZ
Cargo: Consejero Delegado
Fecha: 12-08-2024 13:38:07

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>